

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

MARCO TÉCNICO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SANTA MARTA

2019

VERSIÓN: MPC-001-2019

Proyectó: Johan Díaz – Asesor Externo

Página 1 de 130

 www.dadsa.gov.co

 Tel: (301) 593 6801

 info@dadsa.gov.co

   @Dadsasm

 Calle 16 #14a-08 Barrio Cundi
Santa Marta D.T.C.H. - Colombia

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	9
1 CARACTERIZACION DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	11
1.1 Objetivos	11
1.2 Misión y Visión del DADSA	12
1.3 Propósitos	13
1.4 Alcance del MPC.....	13
1.5 Actualización del MPC	14
1.6 Fecha de Vigencia	15
2 REFERENTE NORMATIVO DEL MANUAL	15
2.1 Marco Legal Contable	16
2.2 Marco Conceptual	16
2.2.1 Caracterización de las entidades de gobierno	17
2.2.2 Usuarios de la información financiera	17
2.2.3 Objetivos de la información financiera	19
2.2.4 Características cualitativas de la información financiera	20
2.2.5 Principios de contabilidad Pública.....	21
2.2.6 Definición, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los elementos que constituyen los estados financieros.....	23
3 POLÍTICAS CONTABLES ESPECÍFICAS	28
3.1 Políticas Contables Relativas al Activo.....	31

3.1.1	Efectivo Y Equivalente Al Efectivo	31
3.1.1.1	Objetivo	31
3.1.1.2	Alcance.....	31
3.1.1.3	Normas Aplicables	31
3.1.1.4	Reconocimiento	32
3.1.1.5	Medición Inicial.....	34
3.1.1.6	Medición Posterior	35
3.1.1.7	Presentación	35
3.1.1.8	Revelación.....	36
3.1.1.9	Control Interno Contable.....	36
3.1.2	Cuentas por cobrar.....	39
3.1.2.1	Objetivo	39
3.1.2.2	Alcance.....	40
3.1.2.3	Medición inicial.....	40
3.1.2.4	Medición Posterior	42
3.1.2.5	Normas aplicables.....	42
3.1.2.6	Presentación.	43
3.1.2.7	Control interno.....	43
3.1.3	Propiedad planta y equipo.....	44
3.1.3.1	Objetivo	44
3.1.3.2	Alcance.....	44
3.1.3.3	
	Normas aplicables.....	45
3.1.3.4	Reconocimiento.	46
3.1.3.5	Medición Inicial.....	47
3.1.3.6	Medición Posterior	50

3.1.3.7	Presentación	54
3.1.4	Intangibles	56
3.1.4.1	Objetivo	56
3.1.4.2	Alcance.....	56
3.1.4.3	Normas Aplicables	57
3.1.4.4	Reconocimiento	58
3.1.4.5	Medición Inicial.....	59
3.1.4.6	Medición Posterior	60
3.1.4.7	Presentación	62
3.1.4.8	Revelaciones.....	63
3.1.4.9	Control Interno Contable.....	63
3.1.5	Propiedades, Planta Y Equipo	50
3.1.5.1	Objetivo	50
3.1.5.2	Alcance.....	50
3.1.5.3	Normas aplicables.....	51
3.1.5.4	Reconocimiento	52
3.1.5.5	Medición Inicial.....	53
3.1.5.6	Medición Posterior	57
3.1.5.7	Presentación	61
3.1.5.8	Revelación.....	62
3.1.5.9	Control Interno Contable.....	62
3.2	Políticas Contables Relativas al Pasivo.....	64
3.2.1	Beneficios A Empleados	64
3.2.1.1	Objetivo	64
3.2.1.2	Alcance.....	64
3.2.1.3	Normas aplicables.....	65

3.2.1.4 Reconocimiento	66
3.2.1.5 Medición	66
3.2.1.6 Presentación	67
3.2.1.7 Revelación.....	67
3.2.1.8 Control Interno Contable	68
3.2.2 Otros Pasivos	68
3.2.2.1 Objetivo	68
3.2.2.2 Alcance.....	68
3.2.2.3 Normas Aplicables	69
3.2.2.4 Reconocimiento	69
3.2.2.5 Medición Inicial.....	70
3.2.2.6 Medición Posterior	70
3.2.2.7 Presentación	70
3.2.2.8 Revelación.....	71
3.2.2.9 Control Interno Contable	71
3.3 Políticas Contables Relativas al Patrimonio	71
3.3.1 Objetivo.....	71
3.3.2 Alcance	72
3.3.3 Normas Aplicables.....	72
3.3.4 Reconocimiento.....	72
3.3.5 Presentación.....	72
3.3.6 Revelación.....	73
3.3.7 Control Interno Contable	74
3.4 Activos Y Pasivos Contingentes	74
3.4.1 Objetivo.....	74
3.4.2 Alcance	74

3.4.3	Normas aplicables a activos contingentes.....	75
3.4.3.2	Medición.....	78
3.4.3.3	Presentación.....	80
3.4.3.4	Revelaciones.....	80
3.4.4	Pasivos contingentes.....	80
3.4.4.1	Reconocimiento.....	80
3.4.4.2	Medición.....	81
3.4.4.3	Presentación.....	81
3.4.4.4	Revelaciones.....	82
4.	INGRESOS, GASTOS Y ESTADOS FINANCIEROS.....	82
4.1	Políticas Relativas a los Ingresos.....	82
4.1.1.	Ingresos De Transacciones Sin Contraprestación.....	82
4.1.1.1	Objetivo.....	82
4.1.1.2	Alcance.....	83
4.1.1.3	Normas Aplicables.....	83
4.1.1.4	Reconocimiento.....	84
4.1.1.5	Medición.....	86
4.1.1.6	Presentación.....	88
4.1.1.7	Revelación.....	88
4.1.1.8	Control Interno Contable.....	89
4.1.2	Ingresos De Transacciones Con Contraprestación.....	89
4.1.2.1	Objetivo.....	89
4.1.2.2	Alcance.....	89
4.1.2.3	Normas aplicables.....	91
4.1.2.4	Reconocimiento.....	92
4.1.2.5	Medición.....	92

4.1.2.6	Presentación.....	93
4.1.2.7	Revelación.....	94
4.2	Políticas Relativas a los Gastos.....	95
4.2.1	Objetivo.....	95
4.2.2	Alcance	95
4.2.3	Normas Aplicables.....	96
4.2.4	Reconocimiento.....	96
4.2.5	Medición	98
4.2.6	Presentación.....	99
4.2.7	Revelaciones.....	101
4.2.8	Control Interno Contable.....	101
4.3	Políticas contables, Cambios en estimaciones y Corrección de errores.....	102
4.3.1	Objetivo.....	102
4.3.2	Alcance.....	102
4.3.3	Normas Aplicables.....	102
4.3.4	Políticas Contables.....	104
4.3.5	Cambio En Las Estimaciones Contables	108
4.3.6	Corrección De Errores.....	109
4.3.7	Control Interno Contable	112
4.4	Políticas Relativas a los Hechos Ocurridos Después del Periodo Contable...	113
4.4.1	Objetivo.....	113
4.4.2	Referencia Normativa.....	113
4.4.3	Reconocimiento.....	114
4.4.4	Principio de Entidad en Marcha	116
4.4.5	Medición Posterior.....	117
4.4.6	Revelación.....	117

4.4.7	Control Interno Contable	118
4.5	Políticas Contables Relativas a los Estados Financieros.....	118
4.5.1	Política Contable para Preparación y Presentación de EEFF.....	118
4.5.1.1	Objetivo.....	118
4.5.1.2	Alcance.....	118
4.5.1.3	Normas Aplicables.....	119
4.5.1.4	Política Contable.....	119
4.5.2	Responsabilidad Preparación y Presentación de EEFF.....	128

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Políticas Contables – MPC del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – DADSA, se establece con base en el Marco Regulatorio para entidades públicas pertenecientes al grupo de Gobierno General, definido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

El Instructivo 002 de 2015 que fija las pautas para la elaboración de los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo; y la Resolución 484 de 2017, "Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones" en el que se establece el Catálogo General de Cuentas a aplicar especificado en el libro II Manual de Procedimientos actualizado a noviembre 30 de 2017.

El propósito del presente manual es el de servir de guía para la preparación de la información contable con los atributos definidos como características cualitativas de la información, para que sea útil a los diferentes usuarios, y sus fines particulares, tales como: los entes de control para llevar a cabo su actividad de auditoria y realizar sus juicios de auditoria; Para que la comunidad conozca la gestión de los recursos públicos del DADSA; Para que el Director y los integrantes del Consejo Directivo tomen las decisiones relacionadas con el manejo eficiente de los recursos públicos; Para que órganos de representación política realicen su actividad de control y de gestión de los recursos públicos.

Se debe destacar la importancia de la constante revisión y actualización que debe tener el MPC, por parte de las personas que están involucradas en los diferentes procesos de la entidad, en especial, las que forman parte del proceso contable.

El Manual se estructura en tres (3) títulos, y cada uno de ellos contiene los elementos propios de su temática, así:

- ✓ **A – Información general de la entidad y caracterización del MPC.** Contiene los rasgos que caracterizan la creación del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental DADSA, y que permiten identificar aquellos elementos conceptuales que sustentan el por qué y el para qué de su constitución. Así mismo en esta sección se destacan los elementos que definen y sustentan las razones para establecer y definir el presente Manual de Políticas Contables - MPC.
- ✓ **B – Referente normativo del manual.** Define el marco legal y el marco conceptual. En el primero se señalan las normas que sirven de referencia para la estructuración del MPC, desde la Constitución Política, las Leyes, Decretos, Resoluciones e Instructivos que soportan jurídicamente su aplicación y la función que tiene el regulador. Se establecen el objetivo, usuarios y características de la información contable, los responsables de su preparación y las políticas para el desarrollo del proceso contable, desde el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos, hasta la preparación y divulgación de los estados e informes contables.
- ✓ **C - Políticas contables específicas.** Define la estructura que debe tener cada una de las políticas contables establecidas para la entidad y que se consideran necesarias para el desarrollo del proceso contable.

1 INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD Y CARACTERIZACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES – MPC

Mediante la Ley 768 de 2002 ordenó en su artículo 13 la creación de Departamentos Administrativos Ambientales para los distritos especiales de Santa Marta, Barranquilla y Cartagena, otorgándole las mismas funciones de las CAR en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, dentro de las competencias de dichos distritos.

A través del acuerdo 016 de 2002 del Honorable Concejo se crea el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente – DADMA con autonomía administrativa y presupuestal, y con el acuerdo 005 del 27 de noviembre de 2003 expedido por el Honorable Consejo del Distrito de Santa Marta, dieron origen al Acuerdo del Consejo Directivo N°001 del 28 de enero de 2003, donde se adoptaron los estatutos de esta entidad.

Se modifica con el artículo 129 del Decreto Distrital N°312 del 29 de diciembre de 2016 el nombre de la entidad y pasa de nombrarse Departamento Administrativo Distrital Del Medio Ambiente – DADMA a llamarse Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, el cual es un establecimiento público del orden distrital, dotado de personería jurídica bajo el NIT. 819006386-6, autonomía administrativa y patrimonio independiente que estará vinculado al Sector del Desarrollo Administrativo de Planeación y Desarrollo Sostenible.

1.1 Objetivos

El DADSA tendrá como objetivo contribuir y promover el desarrollo sostenible a través de la formulación y adopción de las políticas, planes, programas proyectos y regulación en materia ambiental. Por su parte, el objetivo central del MPC del DADSA es servir de guía para la preparación y divulgación de la información contable, con los atributos definidos como características cualitativas de la información, que sea útil a los diferentes usuarios que la utilizarán para sus intereses particulares.

El MCP se constituye en un documento de consulta obligatoria por el personal de la entidad que participan en las etapas del proceso contable, desde el reconocimiento de los hechos a registrar, hasta la presentación de los estados financieros y demás informes que prepara la entidad para los diferentes usuarios y fines administrativos.

1.2 Misión y Visión del DADSA

- MISIÓN

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA trabaja para proteger, preservar y conservar los recursos naturales renovables del DTCH de Santa Marta; mediante la vigilancia, control y seguimiento a las actividades, obras y proyectos que por su naturaleza inciden potencialmente en la calidad ambiental del distrito. Lo anterior con el propósito de fomentar su desarrollo sostenible y sustentable, estableciendo las bases de una cultura ciudadana atada voluntariamente a la vocación y respeto por el medio ambiente promoviendo el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

De igual manera, propendemos por prestar un óptimo servicio a fin de lograr el fortalecimiento y liderazgo institucional mediante el trabajo mancomunado de un talento humano calificado y fortalecido diariamente.

- VISIÓN

Para el 2019 el DADSA será una entidad reconocida a nivel distrital como la máxima autoridad ambiental, rectora de las políticas y normativa nacional vigente en materia ambiental; comprometida con garantizar el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo sostenible de la comunidad.

Distinguida por la calidad de sus procesos y por una eficiente atención al usuario, con una adecuada infraestructura dotada de un excelente talento humano capacitado permanentemente para cumplir con las exigencias que requiere el DTCH de Santa Marta, en materia ambiental y social. Posicionándose como una entidad fortalecida y organizada institucionalmente orientada hacia la consecución y ejecución de proyectos productivos y sociales para lograr el desarrollo integral del Distrito.

1.3 Propósito del MPC

El MPC tiene como propósito fundamental el de orientar al personal que hace parte del proceso contable en la interpretación y aplicación de las diferentes normas contables establecidas por el regulador, y en los criterios específicos adoptados por el DADSA para su cumplimiento. El presente Manual busca:

- Que los hechos económicos que surgen en el desarrollo de la actividad de entidad que tienen características similares, tengan un tratamiento contable similar.
- Ser un documento necesario de consulta y de estudio permanente en el tratamiento contable de las transacciones y hechos económicos que realice la entidad.
- Servir como elemento de entrenamiento al personal que haga parte del proceso contable.
- Ser el soporte oficial que permite evidenciar el tratamiento contable que la entidad de a los diferentes hechos económicos que se presentan en su actividad, para reconocerlos, medirlos, revelarlos y presentarlos en los estados financieros.

1.4 Alcance del MPC

Con el MPC se da cumplimiento a lo establecido en el marco normativo para entidades de Gobierno General dentro de las cuales se encuentra catalogado el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, en el cual se definen las políticas contables que debe acoger para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y financieros que se presentan en desarrollo de la actividad misional.

Es deber de esta entidad, principalmente del área contable mantener actualizado el presente MPC con los cambios y nuevos desarrollos que incorpore la CGN y defina en cumplimiento del mismo.

Serán usuarios principales del MPC el personal del área contable, quienes deben asegurar el cumplimiento de las políticas contables; los organismos de control, quienes con el ejercicio de la auditoría aseguran la debida aplicación de las normas establecidas y los

demás funcionarios del DADSA encargados de generar hechos económicos a incluirse en la contabilidad.

1.5 Responsables

Este manual señala el compromiso que le asiste a las áreas y a las personas que tienen a su cargo la generación de hechos económicos, transacciones y otros sucesos, susceptibles de reconocimiento contable, de cerciorarse que los mismos están definidos como políticas contables del DADSA y conocer la operatividad procedimental para lograr su incorporación en la contabilidad, o de informar para su oportuna actualización.

✓ Responsabilidad del contador del DADSA.

El contador de la entidad es el responsable de mantener actualizado el MPC, con base en los acuerdos que expida el Consejo de Directivo, y debe canalizar de las diferentes áreas que generan hechos económicos y que deban hacer parte de las políticas definidas para el Manual, las situaciones que ameriten definición, cambios o ajustes en las políticas contables.

El contador del DADSA es el encargado de analizar las inquietudes que se presenten para determinar si amerita la constitución de una nueva política o de realizar alguna modificación o ajuste a las existentes. Así mismo, es el responsable de una constante revisión de la normatividad contable que expide la Contaduría General de la Nación, para advertir y proponer cambios o ajustes al manual, producto de una nueva normatividad o cambios en la misma.

El contador del DADSA es el responsable de definir las cuentas a utilizar para el reconocimiento de los diferentes hechos, transacciones y otros eventos que se presenten en la entidad y que deban ser incorporados en la contabilidad. Esta definición debe hacerse tomando el Catálogo de Cuentas que le corresponde aplicar a la entidad definido por la CGN a través de la Resolución 620 de 2015.

✓ Responsabilidad de la aprobación de nuevas políticas o de cambios en el manual.

El Director del DADSA es el responsable de aprobar las nuevas políticas a adoptar o las modificaciones a realizar a las existentes, previa justificación y sustentación realizada por el Auditor externo o contador de esta entidad, en donde se indique el efecto contable del ajuste a realizar.

Las modificaciones al MPC se hará mediante Resolución, previa ordenanza del Director por concepto del Jefe del Área Financiera o del Auditor Externo.

1.6 Fecha de Vigencia

El MPC tiene vigencia a partir de 2018, cuando el DADSA deba determinar los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo y para la elaboración y preparación de los primeros estados financieros, y a partir del primero de enero de 2018 cuando la entidad aplicará para todos los efectos legales el marco regulatorio para las entidades pertenecientes al grupo de entidades de Gobierno General de conformidad con lo preceptuado en la Resolución 533 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta la modificación de cronograma de acuerdo a la resolución 693 de diciembre 6 de 2016.

2 REFERENTE NORMATIVO DEL MANUAL

En este aparte del Manual de Políticas Contables del Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental – DADSA se define el marco legal y el marco conceptual, para señalar las normas que sirven de referencia para su estructuración, desde la Constitución Política, las Leyes, Decretos, Resoluciones e Instructivos que soportan jurídicamente su aplicación y la función que tiene el regulador, y para definir los elementos sustantivos del marco conceptual de la contabilidad de las entidades de gobierno, como son: objetivo, usuarios y características de la información contable, responsables de su preparación y las políticas para el desarrollo del proceso contable, desde el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos, hasta la preparación y divulgación de los estados e informes contables.

2.1 Marco Legal Contable

El marco legal de la contabilidad de las entidades de gobierno comprende el conjunto de disposiciones que sustentan la responsabilidad del regulador contable, es decir de la Contaduría General de la Nación, para expedir la normatividad respectiva y procurar su aplicación que le permita la consolidación de la información del sector público.

El Marco legal de la contabilidad del sector público en Colombia está sustentado en el Artículo 354 de la Constitución Política.

Por su parte, la Ley 298 de 1996 que crea la CGN como una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en la cual se establecen las funciones generales y específicas para esta entidad con la facultad para expedir normas a ser aplicadas por todas las entidades que conforman el sector público colombiano.

La Ley 1314 de 2009, señala la necesidad de que el país avance hacia la convergencia de las mejores prácticas contables internacionales mediante la adopción de los estándares internacionales de contabilidad, definiendo a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, industria y turismo como los reguladores contables para el sector privado, y al Consejo Técnico de la Contaduría Pública como el ente normalizador contable, encargado de recomendar al regulador las normas que deben adoptarse en el país.

La Contaduría General de la Nación es el organismo encargado de expedir las normas contables para las entidades gubernamentales, denominadas de gobierno, es decir, que no se clasifican desde el punto de vista económico, sino porque desarrollan fundamentalmente funciones administrativas o de gobierno. Para estas entidades, se expidió la Resolución 533 de 2015 que define el marco regulatorio contable con referencia a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, sin que se configure una adopción plena.

2.2 Marco Conceptual

El marco conceptual, que hace parte del marco regulatorio para las entidades de gobierno, tiene la siguiente estructura:

- ✓ Caracterización de las entidades de gobierno
- ✓ Usuarios de la información financiera
- ✓ Objetivos de la Información financiera
- ✓ Características cualitativas de la información financiera
- ✓ Principios de contabilidad pública
- ✓ Definición, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los elementos que constituyen los estados financieros

2.2.1 Caracterización de las entidades de gobierno

Las entidades de gobierno como el DADSA se caracterizan por que realizan actividades encaminadas a definir, observar y ejecutar de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad.

2.2.2 Usuarios de la información financiera

El marco conceptual establece que la información presentada en los estados financieros es de interés para diferentes usuarios, quienes la utilizan atendiendo sus intereses particulares, así, por ejemplo:

- La comunidad y los ciudadanos (cuyo bienestar y convivencia es el objetivo fundamental de las funciones de cometido estatal) quienes, en su condición de contribuyentes y beneficiarios de los bienes y servicios, tienen interés en información financiera que les permita conocer la gestión, el uso y la condición de los recursos y el patrimonio públicos.
- Los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social los cuales

requieren información financiera para orientar la política pública; coordinar los cursos de acción de las entidades de gobierno según el interés general y mejorar la gestión eficiente de los recursos públicos, así como para efectos de compilar, evaluar y analizar las políticas y estadísticas fiscales; evaluar el resultado fiscal y la situación del endeudamiento público, del ahorro y de la inversión pública; tomar decisiones con respecto a la regulación de los precios y las tarifas; y planear la redistribución de la renta y la riqueza.

- Las propias entidades y sus gestores quienes están interesados en realizar seguimiento y control interno a sus operaciones, así como en preparar estados financieros con el fin de conocer su situación financiera, para realizar una gestión eficiente de los recursos públicos y rendir cuentas a los órganos de control administrativo, fiscal, político y ciudadano.

- Las agencias que efectúan donaciones a entes de gobierno, los prestamistas que suministran recursos a la entidad de gobierno o realizan transacciones con esta y

los que financian los servicios que presta, quienes requieren información para decidir si continúan o no apoyando o financiando las actividades presentes y futuras del Gobierno.

- Los órganos de representación política como el Congreso, las Asambleas y los Concejos que exigen la información contable para conocer el uso de los recursos públicos con el fin de ejercer control político y decidir sobre la financiación de programas, nuevas obras o proyectos por medio de la asignación de dichos recursos a través del presupuesto público.

- Los organismos de control externo que demandan información financiera para formar un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda de los recursos y el patrimonio públicos.

- La Contaduría General de la Nación que requiere información para los fines de consolidación y gestión de la información financiera del sector público, la cual es

utilizada por otros usuarios en la toma de decisiones y en el ejercicio del control.

2.2.3 Objetivos de la información financiera

El objetivo de la información que preparan las entidades de gobierno es proporcionar información que sea útil para los diferentes usuarios, que les permita tomar decisiones de acuerdo con sus intereses o puedan satisfacer la necesidad de contar con dicha información para el interés y propósito que tengan.

En general, la información contable del DADSA debe contribuir a:

- Demostrar que esta dirección ha cumplido con su Responsabilidad de gestionar y salvaguardar los recursos del DADSA.
- Ratificar la capacidad que tiene el DADSA para continuar financiando sus actividades y cumplir sus objetivos operativos en el futuro
- Los costos de la prestación de servicios y su financiación a través de impuestos, cargos a usuarios, contribuciones y transferencias, o por medio de endeudamiento de la entidad;
- Determinar liquidez y grado de solvencia de la entidad;
- la forma en que la entidad obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo;
- El cumplimiento, por parte de la entidad, de los mandatos de gasto expresados en términos de flujos de efectivo y de los flujos de efectivo necesarios para lograr los niveles de prestación de servicios presupuestados;

- Capacidad de la entidad para proveer bienes y prestar servicios a corto, mediano y largo plazo.

2.2.4 Características cualitativas de la información financiera

Corresponden a los atributos que debe tener la información contable para que sea útil a los usuarios y contribuya a sus propósitos. La información es útil si es relevante y representa fielmente los hechos económicos del DADSA, siendo éstas las características fundamentales.

El marco conceptual distingue entre características fundamentales (Relevancia y Representación Fiel) y características de mejora (Comparabilidad, Verificabilidad, Oportunidad y Comprensibilidad).

- a) **Relevancia:** La información posee la cualidad de relevancia si es capaz de influir en las decisiones tomadas por los usuarios. La información financiera es capaz de influir en las decisiones si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios.

- b) **Representación fiel:** Para ser útil, la información debe representar fielmente los hechos que pretende representar, o que se puede esperar razonablemente que represente. Para que sea una representación fiel, una descripción debe ser completa, neutral y estar libre de error.

Completa: Incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, incluyendo todas las descripciones y explicaciones necesarias.

Neutral: Significa que no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada, en forma favorable o adversa para ser recibida por los usuarios.

Libre de error: Significa que no hay errores u omisiones en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Comparabilidad: Debe permitir a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. La información es más útil si puede ser comparada con información de la misma entidad de periodos anteriores y con información similar de otras organizaciones. La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable, sin embargo, cuando un cambio de criterio mejora la representación fiel, es necesario hacerlo y revelar esta circunstancia.

Verificabilidad: Significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas. Puede ser directa, es decir comprobar un valor u otra representación mediante observación directa. O puede ser indirecta, significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica.

Oportunidad: Significa tener a tiempo, información disponible para los usuarios, con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Generalmente, cuanto más antigua es la información, menos útil resulta.

Comprensibilidad: La información contable está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa para que permita a los usuarios, formarse un juicio sobre su contenido.

2.2.5 Principios de contabilidad Pública

Para la preparación de la información con las características cualitativas, el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA debe observar unas pautas

básicas o macro reglas que permitirán orientar el proceso de generación de información. Estas pautas o macro reglas se conocen como principios de contabilidad:

- ✓ **Entidad en marcha:** se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad, se deben observar los criterios que se definan para tal efecto.
- ✓ **Devengo:** los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.
- ✓ **Esencia sobre forma:** las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.
- ✓ **Asociación:** el reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.
- ✓ **Uniformidad:** los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se
- ✓ mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.
- ✓ **No compensación:** no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma

excepcional, así se regule.

- ✓ **Periodo contable:** corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

2.2.6 Definición, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los elementos que constituyen los estados financieros.

- **Definición de los elementos de los estados financieros**

- a) **Activos.** Representan recursos controlados por la entidad producto de sucesos pasados de los cuales espera obtener un potencial de servicios o de beneficios económicos futuros.
- b) **Pasivos.** Son obligaciones producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, DADSA espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o de un potencial de servicios.
- c) **Patrimonio.** Comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones que tiene esta entidad para cumplir
- d) las funciones de cometido estatal.
- e) **Ingresos:** Son los incrementos en los beneficios económicos o potencial de servicios producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entrada o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes que

dieron origen a la entidad.

La mayoría de los ingresos del gobierno provienen de transacciones sin contraprestación. Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación es aquel que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. Son ejemplos de estos ingresos, las tasas y las transferencias, tales como traslado de recursos entre entidades de gobierno, asunción de pasivos por parte de terceros, préstamos con tasas subsidiadas y donaciones.

- f) **Gastos:** Son decrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios.

La mayoría de gastos del DADSA surgen de actividades ordinarias para desarrollar su actividad misional. No obstante, también se clasifican como gastos las pérdidas que surjan de siniestros, venta de activos no corrientes, ajustes por efecto en la tasa de cambio de una moneda extranjera y cambios en el valor razonable de activos y pasivos que deban reconocerse en el resultado del periodo.

- g) **Costos:** Son decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, que están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos y que dan como resultado decrementos en el patrimonio. Contribuyen a la generación de beneficios económicos futuros, se recuperan, fundamentalmente, por la venta de bienes y la prestación de servicios, por esta razón tienen relación directa con los ingresos provenientes de las actividades ordinarias de la entidad.

- **Reconocimiento de los elementos de los Estados Financieros**

El reconocimiento es el proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o el estado de resultado integral, de un hecho económico que cumpla con la definición del elemento correspondiente, cuyo valor se pueda medir con fiabilidad

y cuyo ingreso o salida de cualquier beneficio económico asociado al mismo sea probable. Para reconocer un hecho económico es necesario asignar una cantidad monetaria fiable. La fiabilidad, como criterio de reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se pueda determinar con razonabilidad. En muchas ocasiones el valor se debe estimar. La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza como referencia al grado de incertidumbre con que los beneficios económicos futuros asociados a este llegarán o saldrán del DADSA.

- a) **Reconocimiento de Activos.** Se reconocerá un activo cuando sea probable que El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA obtenga beneficios económicos futuros o potencial de servicios de dicho activo y su costo o valor pueda medirse de manera fiable. Cuando no es probable que el elemento genere beneficios económicos futuros, se reconocerá como un gasto en el estado de resultados.
- b) **Reconocimiento de pasivos.** Se reconocerá un pasivo cuando sea probable que, del pago de esa obligación presente, se derive la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicios y que la cuantía del desembolso a realizar se pueda medir con fiabilidad. Los contratos sin ejecutar no se reconocen como pasivos, dado que la obligación presente surge, y por ende, se causa en el momento en que el deudor tiene la obligación de pagar y el acreedor tienen el derecho a exigir el pago.
- c) **Reconocimiento de ingresos.** Se reconoce un ingreso cuando haya surgido un incremento en los beneficios económicos futuros relacionado con la entrada o incremento en el valor de los activos o con una disminución en los pasivos y cuando el valor del ingreso se pueda medir con fiabilidad.

El reconocimiento de ingresos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de la entrada o incremento en el valor de los activos o con la disminución de los pasivos. El reconocimiento del ingreso se efectúa si ha surgido un incremento en

los beneficios económicos, y según el principio de devengo, su objetivo es restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, pudiendo ser medidas con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente.

- d) **Reconocimiento de costos y gastos.** Se reconocen costos y gastos cuando haya surgido una disminución en los beneficios económicos relacionada con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos y cuando el costo o gasto pueda medirse con fiabilidad.

El reconocimiento de los costos y gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o de disminuciones en los activos. Se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos.

Cuando se espere que los beneficios económicos surjan a lo largo de varios periodos contables y la asociación con los ingresos puede determinarse únicamente de forma genérica e indirecta, los costos y gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución, por ejemplo, depreciación y amortización de activos.

- **Medición de los elementos de los Estados Financieros**

La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento (inicial) y en la medición posterior. En el reconocimiento, la medición de un elemento permite su incorporación en los estados financieros. Sin embargo, el valor de este elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente al utilizado inicialmente en el reconocimiento, dependiendo de lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Los siguientes son criterios de medición de los elementos de los estados financieros:

a) **Costo:** según este criterio, los activos se miden por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en

condiciones de utilización o enajenación. Los pasivos se registran por el valor de

los productos o servicios recibidos o por el efectivo y equivalentes al efectivo que se espera pagar para satisfacer la correspondiente obligación en el curso normal de la operación.

En algunas circunstancias, el costo corresponderá al valor razonable de una partida, cuando se adquieran activos a precios de mercado.

b) **Costo reexpresado:** según este criterio, el costo histórico de activos y pasivos se actualiza con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos, empleando tasas de cambio de la moneda extranjera, pactos de reajustes, unidad de valor real o cualquier otra modalidad formalmente admitida. Cuando se adquieran bienes o servicios, o se contraigan obligaciones en moneda extranjera, el valor de la transacción debe reexpresarse a la moneda legal colombiana, según la norma aplicable.

c) **Valor razonable:** según este criterio, los activos se miden por el precio que sería recibido por venderlo y los pasivos se miden por el precio que sería pagado, en la fecha de la medición, por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado.

Cuando alguna norma establezca el valor razonable como base de medición, éste corresponderá a los valores de mercado en mercados activos.

d) **Valor presente neto:** según este criterio los activos se miden por el valor que resulta de descontar los flujos de efectivo netos futuros que se espera generen dichos activos durante el curso normal de la operación. Los pasivos se miden por el valor que resulta de descontar las salidas de efectivo netas futuras que se necesitan para pagar las obligaciones en el curso norma de operación.

e) **Costo de reposición:** según este criterio, los activos se miden por el efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo que deberían pagarse para adquirir o producir un

activo similar al que se tiene o, por el costo actual estimado de reemplazo de los bienes en condiciones semejantes a los existentes. Los pasivos se miden por el efectivo u otras partidas equivalentes al efectivo requeridas para

- f) liquidar la obligación en el momento presente.
- g) **Valor neto de realización:** según este criterio, los activos se miden por el precio estimado de venta obtenido por la entidad en el curso normal de la operación menos los costos estimados para llevar a cabo su venta. Los pasivos se miden por el efectivo o equivalentes al efectivo, requeridos para cancelar las obligaciones en el curso normal de la operación.

- **Reconocimiento de los elementos de los Estados Financieros**

La información financiera se presenta en la estructura de los estados financieros, así como en las revelaciones realizadas en las notas explicativas de éstos. Las revelaciones son descripciones o desagregaciones relacionadas con los hechos económicos incorporados en los estados financieros que proporcionan información relevante para entender cualquiera de ellos.

Las exigencias mínimas de revelación están contenidas en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Por tanto, el DADSA debe seguir lo señalado en dichas normas y preparar las notas a los estados financieros siguiendo la estructura y el contenido exigido para las mismas.

3 POLÍTICAS CONTABLES ESPECÍFICAS

Estructura de cada Política contable

El contenido de las políticas contables comprende los siguientes temas, los cuales tendrán el significado y la interpretación que a continuación se señala:

a. Objetivo

Indica el propósito de la política contable, es decir, lo que se pretende con dicha política al definir y establecer los criterios y bases contables a desarrollar.

b. Alcance

Señala el cubrimiento de la política contable en cuanto a espacio contable, definiendo el tipo de transacciones o hechos económicos que están cubiertos o que hacen parte de la política.

c. Normas aplicables

Indica las normas contables aplicables a la política definida, señalando los puntos o numerales específicos en donde se encuentra contenida la normatividad que la sustenta, con el fin de que el usuario del MPC pueda profundizar en el tema en concreto.

d. Reconocimiento

Hará referencia a la definición del concepto que se aborda en la política contable y señalará su clasificación en las diferentes categorías que se utilicen como base para definir posteriormente la medición respectiva.

e. Medición inicial

Corresponderá a la política contable que seguirá el DADSA para la incorporación del elemento a los estados financieros por su valor o cuantificación inicialmente determinada.

f. Medición posterior

Corresponderá a la política contable que seguirá el DADSA para ajustar el valor inicialmente reconocido del elemento incorporado en los estados financieros, empleando los criterios de medición que se identifique para la política y definiendo si el efecto se reconoce en los resultados del periodo, o directamente en el otro resultado integral (patrimonio).

g. Presentación

Se refiere a las cuentas contables y conceptos que utilizará esta entidad para presentar los estados financieros, las cuales permitirán evidenciar las cifras a ser divulgadas para los diferentes usuarios de la información, de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas.

h. Revelación

Corresponden a las descripciones o desagregaciones mínimas que debe contener la respectiva política contable, relacionadas con los hechos económicos incorporados en los estados financieros que proporcionan información relevante para su comprensión.

i. Control interno contable

Se refiere a los elementos de control indispensables que la política debe contener para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los Estados Financieros.

Un aspecto relevante del control interno contable corresponde al autocontrol, el cual señala que cada individuo dentro del núcleo financiero, debe asegurar que los procesos en los cuales están inmerso, se ejecutan en atención a las políticas trazadas por el DADSA, en cumplimiento de las normas legales y asegurando la calidad de su actividad.

Por lo tanto, en cada una de las políticas establecidas en el presente MPC se definen actividades de control interno contable que deben ser realizadas permanentemente por los responsables de cada proceso o actividad para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos que corresponden realizar al DADSA, para la divulgación a terceros de información de propósito general o específico, con las características cualitativas fundamentales y de mejora que exige el marco conceptual aplicable.

Por otra parte, se desarrollarán las actividades propias de control interno, incluidas en la resolución 193 de 2016 de la CGN, la administración de riesgos contables y como verificación al sistema de control interno contable las auditorías internas, para verificar, evaluar y asegurar el cumplimiento de las políticas contables y el efectivo control del proceso.

3.1 Políticas Contables Relativas al Activo

3.1.1 Efectivo Y Equivalente Al Efectivo

3.1.1.1 Objetivo

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación del efectivo y equivalentes al efectivo, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos, incluyendo el efectivo de uso restringido.

3.1.1.2 Alcance

El alcance de esta política contable, abarca los activos financieros que se clasifican en: efectivo y equivalentes de efectivo, los cuales representan recursos de liquidez inmediata con que cuenta el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, y que utiliza en el desarrollo de su cometido.

En este elemento, se agrupan los siguientes conceptos:

- Caja general
- Cajas menores
- Cuentas bancarias en moneda nacional
- Efectivo Restringido
- Equivalentes al efectivo

3.1.1.3 Normas Aplicables

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros. Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones

Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.5. – Estado de flujos de efectivo Instructivo 002 de 2016 – Numeral 1.4.1- Efectivo de uso restringido Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas Libro II noviembre 2017

3.1.1.4 Reconocimiento

El efectivo y los equivalentes de efectivo se consideran activos financieros y se constituyen en medio de pago y con base en ellos se cuantifican y reconocen las transacciones en los estados financieros. Se incluyen las inversiones que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:

- Son fácilmente convertibles en efectivo
- Están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor
- Tienen un vencimiento próximo y menor de treinta (30) días.

Efectivo: Comprende los dineros en caja general o menor, que transitoriamente se encuentren en la tesorería del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA y los depositados en Instituciones Financieras, en cuentas de ahorro o corrientes en moneda nacional, incluyendo los de uso restringido.

Caja menor: Si el DADSA considera la necesidad de establecer una Caja menor la constituirá al inicio de cada periodo contable (enero 1 al 31 de diciembre), mediante Acto Administrativo. En dicho acto designará al responsable de su administración,

Su cuantía, finalidad y la base de gastos que se pueda realizar en cada rubro presupuestal; definiendo la periodicidad mensual de la legalización de los gastos y al cierre del periodo.

Los saldos de efectivo que se presenten de caja menor al cierre de cada vigencia, deberán ser consignados a las cuentas bancarias de la entidad antes del cierre del respectivo año.

Cuentas corrientes y cuentas de ahorros: El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA debe mantener los dineros recibidos en cuentas corrientes o de ahorros, con la disponibilidad para atender los pagos de las obligaciones derivadas de su cometido estatal con oportunidad para el cumplimiento de las relaciones contractuales. Estos dineros se recaudan directamente en las cuentas corrientes o de ahorros de la entidad mediante consignaciones o transferencias que realizan los usuarios por los diferentes conceptos que factura o recauda el DADSA, tales como el porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial, tasas, licencias, otros ingresos no tributarios, venta de servicios (costos administrativos y otros servicios) y por operaciones interinstitucionales (convenios).

Estos recursos se deben mantener en instituciones financieras que brinden la mayor rentabilidad de acuerdo con las tasas ofrecidas por el mercado, con el fin de optimizar los rendimientos de los excedentes financieros.

Los sobregiros exigibles en cualquier momento por el banco que formen parte integrante de la gestión del efectivo del DADSA, se incluirán como componentes del efectivo y equivalentes del efectivo.

Efectivo de uso restringido: El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, define como Efectivo de Uso Restringido los dineros que recibe y que tienen una destinación específica, tales como los convenios interadministrativos para la ejecución de proyectos de inversión o de programas sociales específicos.

El Efectivo de uso restringido, tiene asociada la cuenta contable 1132, si corresponden a convenios interinstitucionales o con terceros, su restricción en el uso se da por exigencia del convenio o del tercero, más no por disposiciones legales. Cuando corresponda a

recursos del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Regalías, su restricción está establecida en las normas legales y en los respectivos contratos o convenios para la ejecución de determinados proyectos de inversión.

En la medida que corresponden a recursos condicionados se evaluará si corresponden al concepto contable de Avances y Anticipos Recibidos (cuenta 2901) o a Recursos Recibidos en Administración (cuenta 2902) de conformidad a la estructura del catálogo general de cuentas para entidades de gobierno.

Equivalentes al Efectivo: DADSA, define como Equivalentes al efectivo las inversiones realizadas a corto plazo, para el cumplimiento de compromisos de pago a corto plazo, sin un propósito de inversión propiamente dicho, con unas condiciones especiales, como, por ejemplo, que tengan un vencimiento próximo máximo a un mes.

Se considerarán equivalentes de efectivo en el DADSA los siguientes conceptos que se registrarán en la cuenta 111005:

- Inversiones en CDT'S o Certificados de depósito de ahorros con vencimiento inferior a 1 mes.
- Inversiones en carteras colectivas, fondos de inversión, fideicomisos, derechos fiduciarios, cuando su intención sea mantener excedentes de liquidez para atender pagos, y no con fines de inversión, los cuales deben estar disponibles.

Los sobregiros exigibles en cualquier momento por el banco que formen parte integrante de la gestión del efectivo del DADSA se incluirán como componentes del efectivo y equivalentes del efectivo.

3.1.1.5 Medición Inicial

Los dineros en caja o depositados en instituciones financieras representan para el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, derechos a ser reconocidos como activos en sus estados financieros. Los depósitos representan derechos

contractuales para disponer del efectivo como depositante o para girar cheque u otro instrumento similar contra el saldo del mismo. Los equivalentes al efectivo se tienen principalmente para cumplimiento de compromisos de pago, a título de inversión a menos de un (1) mes, cumpliendo las condiciones señaladas anteriormente.

Estos activos se reconocen en la contabilidad en el momento en que el efectivo es recibido o es transferido a título de depósito a la vista a una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera cuyo titular es el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA. Su valor corresponde al importe nominal del total del efectivo o el equivalente del mismo.

Si existiesen restricciones en el efectivo, que se tiene en cuentas de caja y bancos, el DADSA reconocerá estos recursos en el concepto de Efectivo de Uso Restringido, para diferenciarlo de otros saldos de efectivo que no tienen destinación limitada, y debe revelar tal situación en las notas a los estados financieros.

3.1.1.6 Medición Posterior

En el reconocimiento y medición inicial y en la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes constituyen el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda colombiana para la presentación de información bajo el marco normativo aplicable al DADSA.

3.1.1.7 Presentación

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, presentará las partidas de efectivo y equivalentes al efectivo de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015, actualizado en el Libro II noviembre de 2017 y demás normas que la actualicen.

Grupo 11 - Efectivo y Equivalentes al efectivo

Cuentas:

1105 – Caja

1110 – Depósitos En Instituciones Financieras

1132 – Efectivo de Uso Restringido

1133 – Equivalentes al efectivo

Estas partidas se presentarán en general, como activo corriente, excepcionalmente como activo no corriente si su utilización se prevé más allá de un periodo contable, situación a informar en las notas.

Los sobregiros bancarios se presentan como un pasivo en el concepto de Financiamiento Interno de Corto Plazo (cuenta 2313).

3.1.1.8 Revelación

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, debe revelar los componentes de la partida de efectivo y equivalentes al efectivo, presentando una conciliación de los saldos que figuren en el estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el Estado de Situación Financiera, si son valores diferentes.

Si se presentan saldos de Efectivo de Uso Restringido, el DADSA revelará en las notas a los estados financieros sobre la existencia de estos recursos, el valor, el tipo de restricción, origen y cualquier comentario que los identifique como tal.

3.1.1.9 Control Interno Contable

➤ Conciliaciones bancarias

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, a través del área financiera mantendrá actualizada las conciliaciones bancarias mensualmente, al mes

siguiente del cierre, una vez se reciban los extractos, se tendrá 5 días calendarios para realizar la respectiva conciliación, las partidas conciliatorias que se presenten entre el valor en libros en contabilidad y extractos bancarios, se tratarán al cierre contable mensual así:

- Reconocer los rendimientos financieros que aparecen en el extracto bancario en el mes respectivo, como ingreso si son de la entidad, o como gasto conforme corresponda.
- Reconocer la entrada de recursos de consignaciones no identificadas.
- Registrar las partidas conciliatorias que aparecen en el extracto bancario y que correspondan a gravámenes, comisiones, retención en la fuente en el periodo correspondiente.
- Para las partidas conciliatorias de consignaciones pendientes de registrar en libros se deberán contabilizar en una cuenta puente del pasivo hasta tanto se identifique el tercero que realizó la transacción contra el valor del efectivo lo cual no podrá superar el límite de 30 días para su identificación.
- Para las partidas conciliatorias notas crédito y débito se debe contabilizar el ingreso o gasto según corresponda, con un incremento o disminución en la cuenta bancaria correspondiente.
- Identificar cualquier diferencia entre el valor en libros y los extractos bancarios y determinar su origen, hasta el reconocimiento pleno del hecho.
- Los cheques girados pendientes de cobro: el valor de los cheques girados y

entregados a terceros que no hayan sido cobrados antes de los tres (3) meses de girados, se abonan a la cuenta contable 249032 “Cheques no cobrados o por reclamar”. correspondiente y al efectivo.”. Las partidas incluidas en esta categoría deberán ser gestionadas con el fin de lograr su legalización o serán objeto de depuración contable.

- Los cheques girados pendientes de cobro, con fecha de emisión de hace más de 6 meses: el valor de los cheques girados, entregados a terceros o que estén en custodia en tesorería, que no hayan sido cobrados pasados seis (6) meses de girados, se abonan a la cuenta por pagar que motivó el cheque contra la cuenta contable 249032 “Cheques no cobrados o por reclamar”. Se debe gestionar con el acreedor la obtención del cheque o el respectivo denuncia de extravió, para realizar el cambio del cheque y así se pueda efectuar el cobro del mismo o monitorear la

prescripción de la exigibilidad del pasivo.

- Las transferencias o pagos electrónicos que, al cierre anual, estén tránsito y no hayan sido abonadas a cuentas de los beneficiarios; se incrementará el saldo en el efectivo contra la cuenta contable 249032 “transferencias pendientes de abono a cuentas de terceros.”

Notas Debito: Se debita la cuenta contable del efectivo por concepto de rendimientos, ingresos y devoluciones de cheque.

Notas Crédito: Se acredita la cuenta contable del efectivo por cobros de gastos bancarios, tales como comisiones, intereses de sobregiro, etc.

- Las conciliaciones bancarias se deben realizar y reconocer en su totalidad dentro del mismo periodo contable (anualidad) en que se generan los hechos económicos.

Si el acuerdo de manejo de Efectivo de Uso Restringido define que los intereses que se generen de estas cuentas bancarias o depósitos a la vista deben ser devueltos al tercero, no se deben reconocer en el estado de resultados del DADSA, sino en el Estado de Situación como un pasivo.

➤ **Control de las entradas y salidas de efectivo**

- Toda operación de ingreso de efectivo por los diferentes conceptos, se controla a través del respectivo comprobante de ingreso (registro contable) elaborado en el sistema de información financiero.
- Toda operación de entrada y de salida de efectivo es verificada con la realización periódica de las conciliaciones bancarias.
- Los pagos se realizan a través de cheques o transferencias
- Los pagos que se realicen con los recursos de las cajas menores deberán estar debidamente soportados con facturas o el documento equivalente y aprobados por el funcionario autorizado, así mismo se tiene que hacer los descuentos que haya lugar a ello por concepto de impuestos. Estos pagos deberán reconocerse en las

cuentas de gastos o costo según el concepto pagado.

➤ **Control de los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo**

- El control de los saldos de Cajas se realizará a través de arqueos, con el recuento de todo el efectivo y comprobantes de gastos realizados.
- Para el caso de las cuentas corrientes y de ahorros bancarias, el control se hará a través de las conciliaciones bancarias y las respectivas chequeras.
- Se debe verificar que las cuentas que correspondan a recursos de uso restringidos no están disponibles para ser usadas, sino con las autorizaciones y en los conceptos respectivos.
- Verificar en forma permanente los soportes de las inversiones clasificadas como equivalentes al efectivo, y su correspondencia con los registros contables.

3.1.2 Cuentas Por Cobrar

3.1.2.1 Objetivo

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los saldos de cuentas por cobrar que representan derechos del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA.

El propósito de la política es definir los criterios y establecer las bases contables que el DADSA aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuentas, presentación y revelación de las transacciones y saldos de las cuentas por cobrar que representan derechos a favor de la Entidad, y que aseguren la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos derechos.

3.1.2.2 Alcance

El alcance de esta política contable, abarca todas las cuentas por cobrar que representan derechos a recibir en efectivo u otros activos financieros del DADSA que se originan en desarrollo de su actividad propia y otros servicios complementarios que realice.

Las principales actividades, transacciones o eventos que originan cuentas por cobrar en el DADSA son:

a. Por el desarrollo de actividades propias de sus funciones:

- Transferencias
- Ingresos no tributarios (tasas, multas, intereses, sanciones, estampillas, licencias, contribuciones y otros)
- Tasas retributivas o compensatorias
- Sobretasa ambiental
- Medidas preventivas
- Tasas de uso de agua y retributivas
- Otros Instrumentos de Medición y Control Ambiental

b. Por otras actividades:

- Recursos entregados en administración
- Otras cuentas por cobrar

3.1.2.3 Medición Inicial.

Las cuentas por cobrar se clasifican al costo y se miden inicialmente al valor de la transacción, se consideran activos financieros, representan derechos adquiridos por la Entidad en desarrollo de sus actividades, y que espera en el futuro entrada de un flujo

financiero fijo o determinable, a través efectivo o equivalente de efectivo. También hacen parte de las cuentas por cobrar los anticipos, avances y depósitos que el DADSA entrega en cumplimiento de acuerdos contractuales o de decisiones administrativas vinculantes.

Toda cuenta por cobrar para su reconocimiento debe tener como base el documento soporte donde conste que queda en firme los respectivos derechos de cobro, factura, pagare, acuerdo de pago, u otra garantía que preste merito ejecutivo para la exigibilidad del cobro, en tal sentido si no se cuenta con el derecho exigible, y con merito ejecutivo de cobro, se debe registrar en cuentas de orden deudoras para efectos de control y revelación.

En relación con el cobro coactivo se deberá tener en cuenta el estado de los procesos para el cobro de la cartera y la gestión de la cartera acorde a las normas que rigen sobre la materia, para lo cual el funcionario competente emitirá el acto administrativo que ordene la prescripción o remisibilidad, dejando las constancias en los respectivos expedientes y se procederá a su depuración y remitir al profesional encargado de realizar el proceso.

Se deberá revisar en el comité de cartera el estado de las facturas registradas, por actos administrativos que se facturaron sin el lleno de requisitos por encontrarse en reclamación, con recursos y de los actos administrativos que no fueron reconocidos en forma oportuna a fin de determinar el retiro de las mismas mediante acto administrativo y la terminación de los procesos que dieron origen a los mismos.

Los recursos facturados por uso de agua o tasas retributivas que se presenten dentro del término establecido en la Ley (6 meses) deberán ser resueltos por el DADSA y por lo cual se emitirá el acto administrativo que ordene el ajuste o anulación de las mismas, para lo cual se deberá contar con la solicitud del usuario o concepto del área competente.

Las cuentas por cobrar del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA son a corto plazo, salvo que la dirección de esta entidad así lo determine.

3.1.2.4 Medición Posterior.

Las cuentas por cobrar del DADSA se medirán posteriormente al costo, es decir se mantendrán por el valor de la transacción inicialmente reconocida. Si las cuentas por cobrar corresponden a avances, anticipos y recursos en administración o garantía en donde se hayan pactado el reconocimiento de intereses, éstos se reconocerán de acuerdo con lo pactado como mayor valor de la cuenta por cobrar y el ingreso financiero respectivo, en la medida que los mismos se causen o devenguen.

Al final de cada periodo sobre el que se informa, es decir en forma trimestral, el área de contabilidad junto con el área de facturación y cobro coactivo, realizaran evaluación para determinar si existe evidencia de deterioro, en tal sentido se debe evaluar: incumplimiento de los pagos, cobro persuasivo y cobro coactivo, refinanciación de la deuda e incumplimiento de pago, morosidad de la cartera, liquidez del deudor y todo lo demás conforme lo establece el Manual de Cartera de esta Entidad.

La Entidad reclasificará contablemente a la cuenta *1385-Cuentas por cobrar de difícil recaudo* aquellas cuentas que presentan una morosidad en su pago, superior al número de días establecido por el DADSA, sobre las cuales necesariamente se evaluara el posible deterioro de cartera conforme a lo señalado en el Manual De Cartera de la Entidad.

3.1.2.5 Normas aplicables

En general, la norma aplicable para las cuentas por cobrar está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015 y demás normas que lo actualicen.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Normas – Capítulo I - Numeral 2 – Cuentas por cobrar

Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.1.2. - Cuentas por cobrar Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

3.1.2.6 Presentación

El Departamento Administrativo De Sostenibilidad Ambiental – DADSA presentará las partidas de cuentas por cobrar de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015 y demás complementarias vigentes.

Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo	13 - Cuentas por cobrar
Cuentas:	1311 – Ingresos No tributarios
	1317 – Prestación de servicios
	1337–Transferencias a cobrar
	1384 –Otras cuentas por cobrar
	1385 – Cuentas por cobrar de difícil recaudo

3.1.2.7 Control Interno.

El área de cartera es la encargada de registrar las actuaciones administrativas jurídicas de la cartera individual, de acuerdo al procedimiento y manual de cartera, conservando los soportes, y en acompañamiento con el área de contabilidad parametrizar el tipo de documento a utilizar en el sistema para el registro contable, y realizara la conciliación de saldos con contabilidad.

3.1.3 Propiedades, Planta Y Equipo

3.1.3.1 Objetivo

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los saldos de las cuentas que integran el grupo de Propiedades, Planta y Equipo, como activos del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA.

El propósito de la política contable es definir los criterios y establecer las bases contables que el DADSA aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuentas, presentación y revelación de las transacciones y saldos de las propiedades, planta y equipo que representan activo tangibles empleados para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, que no están disponibles para la venta y se espera utilizar durante más de un periodo contable.

3.1.3.2 Alcance

El alcance de esta política contable abarca todas las propiedades, planta y equipo que representan bienes tangibles que son usados por el DADSA en la prestación de servicios para desarrollar su actividad propia y con propósitos administrativos, los cuales no están disponibles para ser vendidos y se tiene la intención de utilizarlos por más de un periodo contable.

Glosario

- **Adiciones y mejoras:** Erogaciones en que incurre el DADSA para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos. Se reconocerá como mayor valor de la propiedad, planta y equipo y afectará el cálculo futuro de la depreciación.

- **Mantenimiento de un activo:** Erogaciones en que incurre el DADSA con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo. Se reconocerá como gasto en el periodo.
- **Reparaciones:** Erogaciones en que incurre el DADSA con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo. Se reconocerá como gasto en el periodo.
- **Repuesto:** Representa el valor de los componentes de las propiedades, planta y equipo que se utilizan durante más de un periodo contable y se capitalizan en el respectivo elemento, previa baja del componente sustituido.
- **Valor residual:** Es el valor estimado que el DADSA podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Teniendo en cuenta que en las entidades de gobierno por lo general durante la vida útil de un elemento clasificado como propiedades, planta y equipo, consume la totalidad de los beneficios económicos o potencial de servicio del mismo, el valor residual podrá ser de cero (\$0) pesos.
- **Vida útil:** Periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte del DADSA.

3.1.3.3 Normas aplicables

En general, la norma aplicable para las propiedades, planta y equipo está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros.
Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones

Normas – Capítulo I - Numeral 10 – Propiedades, Planta y Equipo
Normas – Capítulo I - Numeral 19-20– Deterioro del valor de los activos
Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera
Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.1.9. – Propiedades, planta y equipo
Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

3.1.3.4 Reconocimiento

El Departamento Administrativo De Sostenibilidad Ambiental – DADSA reconocerá como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no están disponibles para la venta y se espera usarlos durante más de un periodo contable.

Igualmente se reconocerán como propiedad, planta y equipo los inmuebles con uso futuro indeterminado, así como los terrenos sobre los cuales se construye las propiedades planta y equipo. Lo terrenos se reconocerán por separado.

El DADSA reconocerá como propiedad, planta y equipo los activos que cumplan con la definición establecida en el nuevo marco normativo y en especial con las siguientes condiciones:

- Que se trate de un recurso tangible identificable y controlado por el DADSA, del cual es probable que obtenga un potencial de servicios o beneficios económicos futuros o sirva para fines administrativos, que se espera utilizarlo en el giro normal de su operación en un periodo que exceda de un (1) año.
- Su valor puede ser medido con fiabilidad, el cual corresponde en general al valor nominal que se ha acordado con el proveedor adicionado en los costos incurridos para el montaje, construcción y fletes si hay lugar a ello.

- En la adquisición de bienes inmuebles se debe reconocer y registrar en forma separada el valor del terreno de la edificación.

Los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, serán reconocidos por el DADSA, de acuerdo a la clasificación de propiedades, planta y equipo; es decir que, los bienes que sean adquiridos por un valor menor al señalado anteriormente se reconocerán en el resultado del periodo, y se controlarán administrativamente, cuando a ello hubiera lugar como activos.

3.1.3.5 Medición Inicial

Las propiedades, planta y equipo se medirán al costo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4 del Marco Conceptual y el numeral 10.2 del Capítulo I del marco normativo para las entidades de gobierno. Esto es que el costo está conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables, los costos de beneficios a empleados asociados directamente con la construcción o adquisición de un elemento de propiedad, planta y equipo, los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los costos de entrega inicial y transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de las ventas de los elementos producidos durante el proceso de instalación (ejemplo venta de las muestras producidas mientras se prueba el equipo), los honorarios profesionales; así como todos los costos directos para colocar el activo en el lugar y en las condiciones necesarias para poder operar o ser usado. Cualquier descuento o rebaja se reconocerá como un menor valor del activo y afectará la base de depreciación.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con la norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizaran.

Los elementos de propiedades, planta y equipo que se construyan en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad cedente.

Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la norma de arrendamientos.

Para determinar el costo, DADSA debe identificar si la adquisición corresponde a:

- Una propiedad, planta y equipo que está lista para ser utilizada
- Una propiedad, planta y equipo que no se encuentra lista para ser utilizada y requiere de erogaciones adicionales para su montaje e instalación, o por estar en construcción, o en tránsito.

❖ **Propiedad, planta y equipo lista para ser utilizada.**

Son activos tangibles adquiridos y, una vez adquiridos, entran en uso u operación sin requerir ajustes o adecuaciones para ello y se encuentran en la ubicación y en las condiciones necesarias para funcionar u operar de la forma prevista. El costo inicial de estos activos comprende:

- El precio de adquisición, el cual corresponde al precio fijado con el proveedor de contado, menos los descuentos y rebajas pactados.
- Los impuestos no descontables que se adicionan al activo

Equipo de Cómputo. Si se trata de un Equipo de Cómputo, debe tenerse en cuenta que hacen parte del costo del activo las licencias que vienen instaladas desde que se adquiere el equipo y que no son separables del costo del mismo.

Bien Inmueble. Si se trata de la adquisición de un bien inmueble, se incluyen como costos del activo los gastos legales, tales como impuestos, notariales, escrituras, comisiones de intermediarios y demás erogaciones atribuibles a su adquisición.

Equipo de transporte. Si se trata de un equipo de transporte harán parte del costo del equipo los gastos incurridos para ser matriculado.

❖ **Propiedades, planta y equipo que no están listas para ser utilizadas**

Son activos tangibles que de acuerdo a sus características y/o forma de negociación, requieren de un proceso adicional para que estén listos para ser utilizados por el DADSA.

Activos en montaje o instalación. Se trata de activos que deban ser montados, instalados o armados. En estos activos, al costo de adquisición de contado establecido según los acuerdos y precios fijados, se le descontarán los descuentos y rebajas pactados, se adicionarán los impuestos no recuperables, los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para el montaje o instalación, los honorarios y servicios

pagados o por pagar a terceros para realizar el montaje como permisos, licencias, repuestos, elementos accesorios necesarios para el montaje o instalación, el costo de las pruebas para el funcionamiento, costo de obras civiles y adecuación del sitio necesarias para el montaje, instalación o armado, entre otros.

Los anticipos realizados para la adquisición de propiedades, planta y equipo se registrarán en cuentas separadas de las propiedades, planta y equipo, como un avance y anticipo entregado para la adquisición de bienes, según lo señala la normatividad aplicable.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con la estipulado en la norma de costos de financiación, cumpla los requerimientos establecidos para calificarse como un activo apto, se capitalizarán, es decir, se llevarán como un mayor valor del activo. También debe

capitalizarse la diferencia en cambio surgida de intereses en moneda extranjera cuyo capital ha sido utilizado para la adquisición de un activo apto.

3.1.3.6 Medición Posterior

Las propiedades, planta y equipo, se medirán después del reconocimiento inicial por el costo menos la depreciación acumulada, menos el deterioro acumulado. Por lo tanto, el valor asignado en la medición inicial se mantiene hasta el retiro o baja en cuentas del activo, por cuanto los conceptos mencionados se reconocen en cuentas separadas.

- **Depreciación**

La depreciación de una propiedad, planta y equipo se iniciará cuando el activo esté disponible para su uso, es decir cuando esté en la ubicación y en las condiciones necesarias para su operación de la forma prevista por la Dirección del DADSA.

El cargo por depreciación de aquellas propiedades, planta y equipo que se utilizan en la parte administrativa, se reconocerán directamente como un gasto del periodo.

El DADSA depreciará sus propiedades, planta y equipo distribuyendo sistemáticamente el valor inicialmente reconocido menos el valor residual, a lo largo de la vida útil estimada para el respectivo activo.

- **Vida útil**

Es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. Los beneficios económicos o el potencial de servicios del activo se consumen mediante su uso, pero existen otros factores que se deben tener en cuenta al momento de determinar la vida útil, tales como:

- a) La utilización prevista del activo, la cual se evalúa con referencia a la capacidad o al

producto físico que se espere del mismo.

- b) El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como el número de turnos de trabajo en los que se utilizará el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el grado de cuidado y conservación mientras el activo no está siendo utilizado.
- c) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

La Entidad debe apoyarse en conceptos técnicos de expertos para determinar las vidas útiles. Se debe hacer una revisión periódica (anual) de las vidas útiles asignadas.

La vida útil estimada de cada tipo de activo debe ser apropiada según las circunstancias y el método de depreciación debe ser concordante con los beneficios futuros esperados.

La depreciación cesará cuando se produzca la baja en cuentas; pero no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso para ser objeto de reparaciones o mantenimiento.

- **Deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo**

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA aplicará la norma de deterioro de los activos generadores y no generadores de efectivo para determinar al final del periodo contable si las propiedades, planta y equipo han sufrido un deterioro, y su reconocimiento se hará de acuerdo con lo señalado en la norma. El DADSA reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo o de una unidad

generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable.

El DADSA evaluará si existen indicios de deterioro del valor de los activos, para lo cual recurrirá a fuentes externas e internas; si existe algún indicio, estimará el valor recuperable para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

Si cualquiera de los valores calculados, valor razonable menos costos de disposición y su valor en uso, excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor. Si no es factible medir el valor razonable menos los costos de disposición, se podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

Medición del deterioro del valor de los activos. El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será una pérdida por deterioro del valor, la cual se reconocerá como un gasto por deterioro del periodo. La contrapartida corresponde a la cuenta correctiva del activo creada para este propósito denominado Deterioro Acumulado (cr).

Reversión del deterioro. El valor de la pérdida por deterioro reconocida en un periodo anterior puede ser objeto de reversión en un periodo posterior, de acuerdo con nuevas circunstancias de evaluación, para lo cual se aumentará el valor en libros del activo hasta su valor recuperable, el cual afectará el resultado del periodo como ingresos por recuperaciones, sin exceder el valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

- **Costos posteriores a la medición inicial**

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA puede realizar erogaciones para las propiedades, planta y equipo con el objetivo de garantizar que estos sigan operando y prestando su servicio, en condiciones normales o en mejores condiciones. Estas erogaciones deben clasificarse en actividades de mantenimiento, reparaciones menores, reparaciones mayores y adiciones.

Las actividades de mantenimiento y las reparaciones menores se reconocen como gastos del periodo, incluyendo los repuestos utilizados. Las reparaciones mayores y las adiciones cuyo resultado son una ampliación en su vida útil y de los beneficios económicos futuros esperados, deben ser reconocidas como un mayor valor del activo (se capitalizan) incluyendo los repuestos utilizados y será depreciado (el conjunto) en la nueva vida útil

restante estimada. Las partes y piezas que se cambian y se retiran físicamente del activo, deberán ser descargadas por su costo neto en los libros, reconociéndolo como gastos por mantenimiento. Si no fuera posible su identificación, el valor de la reparación del activo deberá ser tratado y reconocido como gastos.

- **Baja en cuentas**

Los elementos de propiedad, planta y equipo se darán de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para que se reconozca como tal, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.4 del Capítulo I del marco normativo para las entidades de gobierno y será cuándo:

- El elemento quede permanentemente retirado de su uso.
- No se espere tener beneficios económicos del activo o potencial de servicio.
- Se disponga para la venta; es de mencionar que la pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.
- Se reemplacen componentes del activo o se lleven a cabo nuevas inspecciones a las capitalizadas de las cuales procederá la baja previa incorporación de la nueva inspección.

Teniendo en cuenta lo anterior, el DADSA, para el retiro de los elementos de propiedad, planta y equipo, deberá verificar el estado real de los mismos, y determinar si se encuentran inservibles, no útiles por obsolescencia, no útiles por cambio o renovación de equipos, inservibles por daño total, parcial o inservibles por deterioro; situación que debe quedar previamente avalada por la instancia respectiva y sustentada mediante un

documento o acto administrativo, y se registrará contablemente la baja de los elementos, afectando las subcuentas de propiedades, planta y equipo, la depreciación acumulada, el deterioro acumulado (cuando aplique), y las cuentas de orden deudoras para los casos en que el destino final no se produzca en forma simultánea, atendiendo para ello el procedimiento administrativo establecido para tal fin..

3.1.3.7 Presentación

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, presentará las partidas de propiedades, planta y equipo de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las cuentas a utilizar son:

Grupo 16 - Propiedades, planta y Equipo

Cuentas: 1605 – Terrenos

1635 – Bienes muebles en bodega

1637 – Propiedades, planta y equipo no explotados

1640 – Edificaciones

1655 – Maquinaria y Equipo

1660 – Equipo médico y científico

1665 – Muebles, enseres y equipo de oficina

1670 – Equipo de comunicación y computación

1675 – Equipo de transporte, tracción y elevación

1685 – Depreciación acumulada (cr)

1695 – Deterioro acumulado (cr)

Estas partidas se presentarán como activo no corriente.

3.1.3.8 Revelación

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA debe revelar para cada clase de propiedad, planta y equipo, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Método de depreciación utilizando, vidas útiles, valor en libros y depreciación acumulada, la pérdida por deterioro acumulado al principio y al final del periodo.
- b) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre las adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, pérdidas de deterioro revertidas.
- c) Efecto en los resultados producto de baja en cuentas, los cambios en la vida útiles.
- d) El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- e) El valor en libros de la propiedad, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- f) Las informaciones de propiedades, planta y equipo reconocidas o retiradas por tenencia del control independientemente de la titularidad o derecho de dominio (Entidad que recibe o entrega, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).
- g) El valor en libros de los elementos de propiedad, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.
- h) Las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación.

3.1.3.9 Control Interno Contable

En general, los controles internos a establecer para cada una de las propiedades, planta y equipo del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA que se reconocen en el estado de situación financiera, se deben dirigir a garantizar y asegurar el reconocimiento de las mismas por los valores reales que se originan en las adquisiciones o construcciones adelantadas, con todos los costos asociados que exige la norma.

Adicionalmente, estos controles contables deben garantizar el adecuado reconocimiento y registro de las transacciones y eventos, tales como adiciones, bajas, traslados, cambios de clasificación, el mantenimiento y reparaciones.

Los controles internos deben garantizar que se realizan los cálculos de depreciación, teniendo en cuenta las vidas útiles de los activos y los ajustes que se generen como efecto del deterioro de valor, y que los activos están de acuerdo con las características que los identifican. Así mismo, que son adecuados los estudios de vida útil y de valor residual de la propiedad, planta y equipo. Finalmente, los controles deben garantizar que se realicen todas las revelaciones sobre la propiedad planta y equipo que la norma recomienda realizar.

3.1.4 Intangibles

3.1.4.1 Objetivo

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información asociada a los activos intangibles del DADSA.

El propósito de esta política es definir los criterios y establecer las bases contables que el DADSA aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuentas, presentación y revelación de las transacciones y saldos de los conceptos que se definen como activos intangibles, los cuales corresponden a bienes identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, que cumplen la definición de activos.

3.1.4.2 Alcance

El alcance de esta política contable abarca todas las erogaciones que realiza el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA que tengan el carácter de intangible, sobre las cuales se tiene el control, se espera obtener beneficios económicos futuros y se pueden realizar mediciones fiables.

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA incluirá las siguientes clases de intangibles que cumplan con las condiciones y lineamientos señalados anteriormente:

- a) Licencias y derechos de software de uso operativo
- b) Proyectos a adelantar: en los cuales se identifiquen una fase de investigación y una fase de desarrollo.

Actualmente el DADSA posee y registra los siguientes intangibles:

- Derechos
- Licencias
- Software

3.1.4.3 Normas aplicables

En general, la norma aplicable para los activos intangibles está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros. Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones

Normas – Capítulo I - Numeral 12 – Activos intangibles

Normas – Capítulo I - Numeral 15 – Deterioro del valor de los activos

Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de

situación financiera Instructivo 002 de 2014 – Numeral 1.1.11. – Activos intangibles Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

3.1.4.4 Reconocimiento

Los activos intangibles se definen como bienes identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales el DADSA tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio y puede realizar mediciones fiables. Son tres las condiciones que se necesitan para reconocer un activo intangible:

- a) **Que sea identificable:** cuando es susceptible de separarse de la Entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación. También cuando surge de derechos contractuales o de otros derechos legales.
- b) **Que la Entidad posea el control:** Es decir tiene la capacidad para obtener los beneficios económicos futuros que procedan del activo y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios.
- c) **Que produzca beneficios económicos futuros:** cuando la Entidad puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios a través del activo, o puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo, o le permite a la Entidad disminuir sus costos o gastos.

Todos los softwares, aplicativos y licencias operativas, se reconocerán como activos intangibles, siempre que cumplan con las tres (3) condiciones expuestas anteriormente y que el valor de los gastos incurridos sea superior a dos (2) salarios mínimo legal mensual vigente.

Las licencias de programas informáticos y software adquiridos son derechos que se obtienen para utilizar un software cumpliendo los términos y condiciones establecidas dentro del contrato que celebran el proveedor o titular de los derechos y el DADSA.

3.1.4.5 Medición Inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible, bien sea por adquisición o generado internamente.

- **Activos intangibles adquiridos.**

El costo de un activo intangible adquirido en forma separada lo conforma el precio de adquisición, los aranceles e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Los descuentos o rebajas del precio se reconocerán como un menor valor del activo intangible.

Si el activo intangible se adquiere a través de otras modalidades como arrendamiento, o combinaciones de negocios, o sin cargo alguno o permuta, para determinar el costo se aplicarán las normas contables que correspondan al caso particular.

- **Activos intangibles generados internamente**

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA no tiene en el momento la intención de generar o desarrollar activos intangibles internamente. No obstante, si surge la necesidad el tratamiento contable se sujetará a lo dispuesto por la normatividad respectiva, en la cual, los desembolsos realizados en la fase de investigación se reconocerán como gastos y los de la fase de desarrollo formarán parte del componente del costo del activo intangible.

- **Desembolsos posteriores al reconocimiento**

los desembolsos que se realicen sobre una partida de activo intangible efectuados después del reconocimiento inicial del activo adquirido o del generado internamente, no harán parte del costo del activo. Por lo tanto, estos desembolsos se reconocerán como gastos del periodo.

3.1.4.6 Medición Posterior

Los activos intangibles, se medirán después del reconocimiento inicial por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. Por lo tanto, el valor asignado en la medición inicial se mantiene hasta el retiro o baja en cuentas del activo.

- **Amortización**

La amortización de un activo intangible iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando esté en la ubicación y en las condiciones necesarias para su operación de la forma prevista por la administración de la Entidad.

El cargo por amortización de aquellos intangibles que se utilizan en la parte administrativa, se reconocerá directamente como un gasto del periodo, salvo que se deba incluir en el valor de otros activos como inventarios o propiedades, planta y equipo.

El método de amortización que utiliza el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA es el MÉTODO LINEAL, sobre el 100% del costo inicialmente reconocido, el cual se utilizará uniformemente para todos los periodos. La amortización cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere el valor en libros del mismo; pero no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida no se amortizarán.

- **Vida útil**

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual el DADSA espere recibir los beneficios económicos asociados a la misma, la cual se determinará

en función del tiempo en el que se espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

Cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal, su vida útil estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrán los beneficios económicos esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales. Si tiene fijado un plazo limitado que puede renovarse, la vida útil incluirá el periodo de renovación, si la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo, entonces este costo formará parte del costo de adquisición de un nuevo intangible en la fecha de la renovación.

La vida útil de los activos intangibles debe ser estimada por el área a la cual corresponda el activo. Si se trata de licencias de software, o página WEB debe tenerse en cuenta el periodo contractual y la estimación de duración de los beneficios determinado por el área de Tic's. El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA se podrá apoyar en conceptos técnicos de expertos, para determinar las vidas útiles.

- **Valor residual**

Es el valor estimado que DADSA podría obtener actualmente por la disposición del activo intangible, deduciendo los costos estimados de la disposición, si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil, determinado con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero.

La Entidad no calculará valor residual para los activos intangibles actualmente reconocidos como las licencias y software, por tanto, el valor a amortizar es por el 100% del costo reconocido inicialmente.

- **Deterioro del valor de los activos intangibles**

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA aplicará la norma de deterioro de los activos para determinar al final del periodo contable si los activos intangibles reconocidos han sufrido un deterioro, y su reconocimiento se hará de acuerdo con lo señalado en la norma sobre deterioro de los activos. Si existen indicios de deterioro del valor de un intangible, se estimará el valor recuperable.

Si se dan compensaciones procedentes de terceros por los activos intangibles deteriorados o por indemnizaciones recibidas, estas se reconocerán como ingreso en el momento en que la compensación sea exigible.

La norma a aplicar y el procedimiento a seguir corresponden a lo definido para el deterioro de las propiedades, planta y equipo.

- **Baja en cuentas**

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para que se reconozca como tal, como puede ser cuando se disponga de él, o cuando no se espere obtener beneficios económicos por su uso o enajenación. Si al darse de baja en cuenta al activo se produce una pérdida o una ganancia se reconocerá en los resultados del periodo.

3.1.4.7 Presentación

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, presentará las partidas de activos intangibles de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo 19 - Otros activos Cuentas:
1970 –Activos intangibles

1975 – Amortización acumulada (cr)

1976–Deterioro acumulado (cr)

Estas partidas se presentarán como activo no corriente.

3.1.4.8 Revelación

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, debe revelar para cada clase de activos intangibles, entre otros, los siguientes aspectos:

- i) Método de amortización utilizado, vidas útiles finitas o indefinidas, o tasas de amortización.
- j) Valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo la pérdida por deterioro acumulado al principio y al final del periodo, y el valor de la amortización reconocida en el resultado del periodo.
- k) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre las adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, pérdidas de deterioro revertidas, amortizaciones.
- l) Valor de los activos intangibles adquiridos mediante una subvención.
- m) El valor de los activos intangibles que tengan alguna restricción,
- n) Valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

3.1.4.9 Control Interno Contable

En general, los controles internos a establecer para cada uno de los activos intangibles del DADSA que reconoce en el estado de situación financiera, se deben dirigir a garantizar y asegurar el reconocimiento de los mismos por los valores reales que se originan en las adquisiciones o desarrollo de éstos, con los costos asociados que exige la norma y la política.

Adicionalmente, estos controles contables deben garantizar que existen los derechos legales para el uso de software, licencias y servidumbres; que la vida útil estimada y el método de amortización empleado son los apropiados para el tipo de activo intangible reconocido. De igual manera, los controles permitirán verificar que se están capitalizando las erogaciones de la fase de desarrollo en los intangibles generados, y se están realizando las revelaciones mínimas que exige la política.

3.2 Políticas Contables Relativas al Pasivo

3.2.1 Beneficios A Empleados

3.2.1.1 Objetivo

El objetivo de Esta Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP), es establecer el tratamiento contable y la información a revelar sobre los beneficios a los empleados, ya sea un pasivo cuando el empleado ha prestado servicios a cambio de los cuales se le crea el derecho de recibir pagos en el futuro o un gasto cuando la entidad consume los beneficios económicos o el servicio potencial procedente del servicio prestado por un empleado a cambio de los beneficios a los empleados.

3.2.1.2 Alcance

Los Beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones o contraprestaciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de servicios prestados por estos y

por indemnizaciones por cese, estos beneficios abarcan tanto los concedidos directamente a los trabajadores, así como los suministrados a sus beneficiarios, herederos o sustitutos.

Los beneficios a empleados se clasifican en a) Beneficios a Corto Plazo, b) Beneficios a largo plazo, c) Beneficios por terminación del vínculo laboral, y d) Beneficios pos empleo.

Beneficios a corto plazo.

Son los beneficios otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo.

Son beneficios a corto plazo: los sueldos, primas de servicios, primas de navidad, prima de vacaciones, vacaciones, indemnización de vacaciones, cesantías, prima técnica, prima de coordinación, bonificaciones, aportes a la seguridad social, incentivos pagados, permisos retribuidos, ausencias remuneradas por enfermedad, y demás prestaciones sociales a que tenga derecho el empleado.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico y su contabilización es inmediata, puesto que no es necesario plantear ninguna suposición actuarial para medir las obligaciones o costos.

De acuerdo con la política laboral del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, aplicara Beneficios a los Empleados a corto plazo.

3.2.1.3 Normas aplicables

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros. Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones

Normas – Capítulo II - Numeral 5 – Beneficios a Empleados

Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

3.2.1.4 Reconocimiento

Se reconocerá como una obligación por beneficios a los empleados a todas las retribuciones que el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.

Estos beneficios abarcan a los que son suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes y beneficiarios, según lo establecido en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio, los cuales se clasifican en beneficios a empleados.

Los beneficios a empleados se clasifican y en concordancia con el nuevo marco normativo en a) beneficios a los empleados a corto plazo, b) beneficios a los empleados a largo plazo, c) beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y d) beneficios pos-empleo.

Para el efecto, hacen parte de dichos beneficios, los sueldos, salarios, primas de vacaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social, entre otros, los cuales se reconocerán como un pasivo y un gasto o costo.

3.2.1.1 Medición

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA medirá el pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando esta entidad efectuó pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

3.2.1.1 Presentación

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA presentará las partidas de los beneficios a empleados, de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015.

Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo: 25 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Cuenta: 2511 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO

Estas partidas se presentarán como pasivo corriente.

3.2.1.2 Revelación

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, revelará, como mínimo, la siguiente información en lo referente a los beneficios a los empleados de corto plazo:

a) Naturaleza de los beneficios a corto plazo;

- b) la cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados

3.2.1.3 Control Interno Contable

En general los controles internos a establecer para cada concepto de beneficios a empleados que el DADSA reconoce en su estado de situación financiera se dirigen a garantizar y asegurar el reconocimiento de los mismos por los valores reales que se originan en la aplicación de la política laboral, que se cuenta con los soportes y las autorizaciones debidas y, que se presentarán y revelarán de acuerdo con lo definido en el marco regulatorio aplicable al Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA.

Estos controles se deben establecer para garantizar y asegurar que se reconozcan las obligaciones en contra del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA por los beneficios a los empleados a corto plazo, y que el reconocimiento se realice por los valores acordados y se dispongan de los documentos soportes de la obligación y de los pagos realizados en los plazos establecidos.

Es responsabilidad del área de talento humano la aplicación de esta política y la remisión de la información para la utilización del software y la conciliación de saldos con el área de contabilidad.

3.2.2 Otros Pasivos

3.2.2.1 Objetivo

El propósito de esta política es definir los criterios que El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición y revelaciones de otros pasivos que se generen en la entidad, para así asegurar la consistencia y uniformidad de sus estados financieros.

3.2.2.2 Alcance

El alcance de esta política contable, abarca otras obligaciones adquiridas con terceros diferentes a las generadas por las cuentas por pagar, los beneficios a empleados y las provisiones, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

En este grupo se agrupa las obligaciones generadas por el recaudo de recursos que realiza El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA a favor de tercero.

3.2.2.3 Normas Aplicables

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros.

Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones

Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

3.2.2.4 Reconocimiento

En el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, se reconocerán como otros pasivos las obligaciones adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo

financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Independiente de que se originen y dada su naturaleza, en el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, los otros pasivos se clasifican al costo, teniendo en cuenta que éstos corresponden a las obligaciones en las que se conceden plazos de pago normales.

3.2.2.5 Medición Inicial

Para el DADSA, la medición inicial de los otros pasivos, se realizará por el valor de la transacción.

Tratándose de los otros pasivos generados en los recaudos a favor de terceros, la medición inicial corresponde al valor pactado de recaudo con el tercero correspondiente.

3.2.2.6 Medición Posterior

Para el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, posterior al reconocimiento, como los otros pasivos son clasificadas al costo, se mantendrán por el valor de la transacción.

3.2.2.7 Presentación

El DADSA, presentará las partidas de Otros Pasivos de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:

GRUPO: 29 OTROS PASIVOS
CUENTAS: 2901 Avances y Anticipos Recibidos
2902 Recursos recibidos en

administración

Estas partidas se presentarán como pasivo corriente y no corriente.

3.2.2.8 Revelación

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, revelará para cada categoría de otros pasivos, información relativa al valor en libros y a las condiciones de la obligación, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a esta entidad.

Si El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, infringe los plazos o incumple con la devolución de los recursos recaudados, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- a) Los motivos o detalles de esa infracción o incumplimiento.
- b) El valor en libros de los otros pasivos relacionadas al finalizar el periodo contable.
- c) La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los otros pasivos antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

3.2.2.9 Control Interno Contable

En general los controles internos a establecer para cada concepto de otros pasivos que el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, reconoce en su estado de situación financiera se dirigen a garantizar y asegurar el reconocimiento de los mismos por los valores reales que se originan en acuerdos celebrados, que se cuenta con los soportes y las autorizaciones debidas y, que se presentarán y revelarán de acuerdo con lo definido en el marco regulatorio aplicable al DADSA.

3.3 Políticas Contables Relativas al Patrimonio

3.3.1 Objetivo

El propósito de esta política, es definir las reglas contables, de reconocimiento, presentación y revelación respecto del valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones, que tiene el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, para el desarrollo de sus funciones Autoridad administrativa de control.

3.3.2 Alcance

El alcance de esta política contable, abarca los bienes y derechos, deducidas las obligaciones del DADSA, agrupados en los conceptos relacionados con el capital Fiscal, los resultados de ejercicios anteriores y del presente ejercicio, así como los impactos por la transición al nuevo marco de regulación.

3.3.3 Normas Aplicables

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual -Numeral 6.1.3 Medición de los elementos de los Estados Financieros Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

3.3.4 Reconocimiento

Para el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, el patrimonio está representado por el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones con las que cuenta para el cumplimiento de sus objetivos.

3.3.5 Presentación

Con el fin de que el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA presente información que permita a los usuarios conocer las restricciones, legales o de otro tipo, que afectan la capacidad de la Entidad para distribuir o aplicar de forma diferente su patrimonio, éste se debe presentar de tal manera que informe por separado, sobre los fondos aportados por el Estado, las ganancias acumuladas, los superávits y si las hubiere, las reservas que el máximo órgano de dirección establezca.

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, presentará las partidas del patrimonio de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:

GRUPO:	3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CUENTAS:	3.1.05	Capital fiscal
	3.1.09	Utilidades o excedentes acumulados
	3.1.10	Utilidad o Excedente del ejercicio
	3.1.45	Impactos por la transición al nuevo marco de regulación

3.3.6 Revelación

Para cada elemento del patrimonio, el DADSA, revelará la siguiente información:

- Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo que revele por separado, los cambios resultantes.
- Un desglose de cada componente del patrimonio.

3.3.7 Control Interno Contable

En general los controles internos a establecer para cada concepto del patrimonio que el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA reconoce en su estado de situación financiera, se dirigen a garantizar y asegurar el reconocimiento del mismo por los valores reales que se originan en el tratamiento contable de los derechos y obligaciones de la Entidad y los impactos en la aplicación del nuevo marco normativo, que se cuenta con los soportes y las autorizaciones debidas y, que se presentarán y revelarán de acuerdo con lo definido en el marco regulatorio aplicable a la Entidad.

3.4 Activos Y Pasivos Contingentes

3.4.1 Objetivo

Prescribir los lineamientos que el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los activos y pasivos contingentes, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

3.4.2 Alcance

El alcance de esta política contable abarca activos y obligaciones de naturaleza posible surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más eventos inciertos que no están enteramente bajo el control del DADSA. Por ejemplo, demandas y litigios que aún no tienen una alta probabilidad de fallo a favor o en contra de la entidad.

Los activos y pasivos contingentes abarcan los siguientes conceptos:

Activos contingentes
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos
Contragarantías recibidas
Garantía estatal en el régimen de prima media con prestación definida
Garantías pasivos
Derechos en opciones

Bienes aprehendidos o incautados
Otros activos contingentes
Pasivos contingentes
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos
Deuda garantizada
Garantía estatal en el régimen de prima media con prestación definida
Garantías contractuales
Obligaciones en opciones
Bienes aprehendidos o incautados
Cálculo actuarial de los fondos de reservas de pensiones
Bonos pensionales emitidos por los fondos de reservas de pensiones
Liquidación provisional de bonos pensionales
Otros pasivos contingentes

3.4.3 Normas aplicables a activos contingentes.

El marco legal que fue consultado y sobre el cual se referencia las condiciones para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de esta política es el siguiente:

Constitución política

- Artículo 354 – Creación de la figura o cargo del Contador General de la Nación.

Leyes.

- Ley 1314 de 2009 - Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia,

se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

- Ley 298 de 1996 –Por la cual se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Resoluciones

- Resolución 533 de 2015 - Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas, modificado con la Resolución 468 de 2016.
- Resolución 628 de 2015 – Contaduría General de la Nación – Por la cual se incorpora, el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.
- Resolución 353 de 2016 – Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.
- Resolución 116 de 2017 – Contaduría General de la Nación – Por al cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:
 - Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
 - Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera -

Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros.

- Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera - Numeral 6.4. Revelaciones
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo III – Activos y pasivos contingentes.
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.4.6. – Activos contingentes.
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.4.7. – Pasivos contingentes.
- Resolución 193 de 2016 – Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.
- Reconocimiento.
- Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros, se revelarán dentro de las cuentas de orden deudoras. El área de Contabilidad revelará como activos contingentes las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por el DADSA en contra de un tercero, así como los posibles derechos derivados de garantías contractuales.
- La registrara y revelará dichos activos contingentes en cuentas de orden, en la medida en que se haya evaluado que es posible y no probable la entrada de beneficios económicos o el potencial de servicio al Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA.
- Se evaluarán los activos contingentes correspondientes a las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. A su vez, en el área de Contabilidad se evaluará si los activos contingentes correspondientes a garantías contractuales.
- En caso de que, para el DADSA, la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y el activo en los estados financieros del período en el que dicho cambio tenga lugar.

Dentro de los activos contingentes del DADSA se encuentran los siguientes:

- **Litigios y demandas**

Representan el valor de las demandas interpuestas por el DADSA en contra de terceros, así como las pretensiones económicas originadas en conflictos o controversias que se resuelven por fuera de la justicia ordinaria.

Página 77 de 130

- **Garantías contractuales**

Representa el valor de los derechos posibles a favor del DADSA por concepto de la garantía de ingresos o resultados con base en flujos proyectados.

- **Otros activos contingentes**

Representa el valor de los activos contingentes surgidos por conceptos diferentes a litigios, demandas y garantías contractuales.

3.4.3.2 Medición

Los activos contingentes se medirán por el valor que refleje la mejor estimación de la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio que posiblemente fluirán al Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor posibilidad de ocurrencia, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

- **Litigios y demandas**

En la medida en que pueda hacerse una medición del activo contingente, por concepto de demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por el DADSA en contra de un tercero, la medición corresponderá a la mejor estimación del valor que El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA podría llegar a cobrar al culminar el proceso de manera favorable.

El activo contingente se ajustará cuando el área de contabilidad obtenga nueva información acerca del proceso, con base en la información suministrada por el área responsable; o como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros del DADSA, ajustando los saldos registrados en las cuentas de orden con el mayor o menor valor resultante de la nueva estimación.

Con la sentencia definitiva a favor del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, o con base en el laudo arbitral o en el acuerdo de

conciliación extrajudicial, el área de Contabilidad registrará el derecho y el ingreso, y ajustará los saldos registrados inicialmente en las cuentas de orden. Cuando la sentencia definitiva, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial, deniegue las pretensiones demandadas por el DADSA se ajustarán los saldos registrados en las cuentas de orden.

- **Garantías contractuales**

El área de Contabilidad medirá las garantías contractuales inicialmente por el valor estimado de los flujos a favor del DADSA y posteriormente ajustará el valor registrado en las cuentas de orden con los mayores o menores valores producto de nuevas estimaciones.

Cuando la entrada de beneficios económicos al Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA pase a ser prácticamente cierta, el área de Contabilidad registrará el derecho y el ingreso, ajustando los saldos registrados inicialmente en las cuentas de orden. De igual manera serán ajustados los saldos registrados en cuentas de orden una vez haya finalizado el contrato.

- **Otros activos contingentes**

El área de Contabilidad deberá estimar el valor de los activos contingentes diferentes a litigios, demandas y garantías contractuales para su medición inicial y posteriormente ajustará el valor registrado en cuentas de orden con el menor o mayor valor resultante de nuevas estimaciones.

Cuando la entrada de beneficios económicos al DADSA pase a ser prácticamente cierta y se reconozcan el derecho y el ingreso en los estados financieros, el área de Contabilidad deberá ajustar los saldos registrados en cuentas de orden.

Cuando se extinga la causa que dio origen al reconocimiento de un activo contingente diferente a litigios, demandas y garantías contractuales el área de Contabilidad deberá ajustar los saldos registrados en cuentas de orden.

3.4.3.3 Presentación

La admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por el DADSA en contra de un tercero se presentarán como activo contingente, así como los posibles bienes y derechos provenientes de garantías y compromisos contractuales.

3.4.3.4 Revelaciones

El área de Contabilidad revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:

- a) Una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b) Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

3.4.4 Pasivos contingentes.

3.4.4.1 Reconocimiento

- a) Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros, se llevarán dentro de las cuentas de orden acreedoras.
- b) Los pasivos contingentes del DADSA representan el valor de las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad. También incluyen las pretensiones económicas originadas en conflictos o controversias que se resuelven por fuera de la justicia ordinaria.
- c) El área de Procesos y Reclamaciones evaluará la probabilidad de pérdida de los procesos, con el fin de identificar si existe una obligación, remota, posible o probable. Para tal efecto, el área de Procesos y Reclamaciones se remitirá a la metodología propuesta en la Política Contable de Provisiones.

- d) En caso de que el área responsable determine que es posible (y no probable) la salida de beneficios económicos o el potencial de servicio del DADSA, el área de Contabilidad reconocerá el pasivo contingente en cuentas de orden acreedoras.
- e) Si la obligación es probable, el área de Contabilidad deberá aplicar lo estipulado en la Política contable de Provisiones. Si la obligación es remota no será objeto de reconocimiento ni revelación en los estados financieros.

3.4.4.2 Medición

Los pasivos contingentes se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que requeriría el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA para cancelar la obligación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor posibilidad de ocurrencia, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

- f) Los pasivos contingentes serán evaluados de forma continuada por el área de Procesos y Reclamaciones, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros; por lo tanto, la probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando el área de Procesos y Reclamaciones obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable para determinar si la obligación continúa siendo posible o pasa a ser remota o probable, en estos dos últimos casos revertirá los saldos registrados en las cuentas de orden.
- g) En el evento en que la sentencia definitiva, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial exima de responsabilidad al DADSA como entidad demandada, el área de Procesos y Reclamaciones deberá informar al área de Contabilidad para que ajuste las cuentas afectadas durante el proceso, cancelando las cuentas de orden.
- h) Igualmente, cuando se estime que el valor de las pretensiones ha cambiado, el área de Procesos y Reclamaciones deberá informar a el área de Contabilidad para que ajuste los valores registrados en las cuentas de orden con el mayor o menor valor producto de la nueva estimación.

3.4.4.3 Presentación

Cuando se establezca que la obligación es posible, el área de Contabilidad presentará la información como un pasivo contingente.

3.4.4.4 Revelaciones

El área de Contabilidad revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

- a) Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b) Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

4. INGRESOS, GASTOS Y ESTADOS FINANCIEROS

4.1 Políticas Relativas a los Ingresos

4.1.1. Ingresos De Transacciones Sin Contraprestación

4.1.1.1 Objetivo

El propósito de la política contable de ingresos Sin Contraprestación, es definir las bases contables relativas al reconocimiento, medición, presentación y revelación de los ingresos representados en recursos, monetarios o no monetarios, que reciba el DADSA sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso

que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido, al igual que aquellos que obtenga dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

En el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando: a) tenga el control sobre el activo, b) sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y c) el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

4.1.1.2 Alcance

Está política contable debe ser aplicada al reconocer ingresos procedentes de las siguientes transacciones:

- a) Porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial
- b) Por Transferencias

4.1.1.3 Normas Aplicables

La norma aplicable para los ingresos de transacciones sin contraprestación está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros.
Marco Conceptual - Numeral 6.4 Revelaciones

Marco conceptual – Numeral 5 Principios de Contabilidad Pública

Normas – Capítulo IV - Numeral 1 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación

Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.3. – Estado de resultado

Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

Específicamente, también son normas aplicables a los ingresos ordinarios del DADSA, las demás normas relacionadas con los elementos que forman parte del activo y del pasivo que por efecto}

o de su aplicación relacionan como contrapartida, el ingreso.

Los ingresos que podría recibir El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, son:

- **Ingresos por porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial**

Los ingresos por porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial corresponden a ingresos establecidos en la Ley 99 de 1993 en donde los municipios y distritos (sin distinción alguna) deben transferir a las Corporaciones Autónomas Regionales el porcentaje del impuesto predial mencionado, exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado.

4.1.1.4 Reconocimiento

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA reconocerá ingresos por porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial cuando surja el derecho de cobro sobre los recaudos hechos por las tesorerías de los municipios de la jurisdicción de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA o en actos administrativos donde se reconozca el valor recaudado por dichas tesorerías en forma trimestral o mensual.

Si El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo. En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante o cuando El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA.

Los bienes que reciba El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA de otras entidades de gobierno y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

Las deudas de la entidad asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los bienes declarados a favor de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA y los expropiados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.

Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA adquiera el derecho sobre ellos.

4.1.1.5 Medición

Los ingresos por porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial se medirán por el valor recaudo en las tesorerías de los municipios de la jurisdicción de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA o el valor determinado en actos administrativos donde se reconozca el valor recaudado por dichas tesorerías.

- **Ingresos por Transferencias**

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres

relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

- **Ingresos diversos**

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA también clasificará como ingresos, los obtenidos por los rendimientos financieros originados en los depósitos en administración, los fondos vendidos ordinarios y los intereses de mora recaudados por el no pago oportuno del porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial.

Los ingresos por rendimientos financieros originados en los depósitos en administración, los fondos vendidos ordinarios y los intereses de mora recaudados por el no pago oportuno del porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial se medirán por el valor de la contraprestación recibida o por recibir una vez deducidos costos que no forman parte de este ingreso.

4.1.1.6 Presentación

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, presentará las partidas de ingresos con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo: 41 INGRESOS FISCALES

Cuenta: 4110 No Tributarios

Grupo: 47 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES

Cuentas: 4705 FONDOS RECIBIDOS

Grupo 48 - Otros Ingresos

Cuentas:

4802–Financieros

4808 – Ingresos diversos

4.1.1.7 Revelación

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA revelará la siguiente información:

- las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos;
- la cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos;
- Descripción de la naturaleza y cuantía de las transferencias reconocidas
- Las condiciones cumplidas y por cumplir y demás contingencias relacionadas con las transferencias condicionadas que aún no se hayan reconocido en los resultados del periodo sobre el que se está informando.
- Descripción de la Naturaleza y cuantía de cada uno de los ingresos reconocidos

Página 88 de 130

como diversos, informando su origen y frecuencia.

4.1.1.8 Control Interno Contable

Las actividades de control Interno contable asociadas a los Ingresos que El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, que se reconocen en el estado de resultado de cada periodo contable, se dirigen a garantizar y asegurar la causación los beneficios económicos que se originan en las actividades, los cuales a su vez deben contar con los soportes idóneos para su reconocimiento y medición.

4.1.2 Ingresos De Transacciones Con Contraprestación

4.1.2.1 Objetivo

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA reconocerá como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta por la prestación de un servicio.

4.1.2.2 Alcance

Esta política contable debe ser aplicada al reconocer ingresos procedentes de las siguientes transacciones:

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. Los gastos, junto con las garantías y otros costos en los que se incurra tras la entrega de los bienes, podrán medirse con fiabilidad cuando las otras condiciones para el reconocimiento de los ingresos se hayan cumplido. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes o servicios se reconocerá como un pasivo.

a) Ingresos por prestación de servicios

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios, los recursos obtenidos por la entidad en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- b) es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- c) el grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y
- d) los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

b) Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la entidad por parte de terceros, los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por regalías o derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe la entidad por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como: patentes, marcas o know-how, derechos de autor o aplicaciones informáticas. Su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la entidad por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Norma de Arrendamientos.

4.1.2.3 Normas aplicables

La norma aplicable para los ingresos de transacciones con contraprestación está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros. Marco Conceptual - Numeral 6.4 Revelaciones

Marco conceptual – Numeral 5 Principios de Contabilidad Publica

Normas – Capítulo IV - Numeral 2 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.3. – Estado de resultado

Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

4.1.2.4 Reconocimiento

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA en cuanto al criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

4.1.2.5 Medición

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por

el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

La entidad medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

- a)** la proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);
- b)** las inspecciones del trabajo ejecutado; o
- c)** la proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados; además, no se tendrán en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, la entidad reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que los demás, la entidad postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute.

4.1.2.6 Presentación.

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, presentará las partidas de ingresos con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo: 41 Ingresos Fiscales

Cuenta: 4110 No Tributarios

Grupo: 48 Otros Ingresos

Cuenta: 4810 Extraordinarios

4.1.2.7 Revelación

La entidad revelará la siguiente información:

- a) las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios.
- b) la cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras; y
- c) el valor de los ingresos producidos por intercambios de o servicios.

- **Otros ingresos.**

Los ingresos que reciba la Entidad diferentes a los antes mencionados como: recursos de regalías con destinación específica, recursos sin situación de fondos, fondos de Compensación Ambiental, FONAM, entre otros, se les aplicara la política del marco normativo general, impartido por la CGN y los instructivos que para el efecto existan

4.2 Políticas Relativas a los Gastos

4.2.1 Objetivo

Definir las bases contables relativas al reconocimiento, medición, presentación y revelación de los gastos representados decrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con las distribuciones de excedentes.

4.2.2 Alcance

Está política contable debe ser aplicada al reconocer Gastos procedentes de las siguientes transacciones:

- Gastos de administración y de operación en sueldos y salarios más las contribuciones legales y aportes que realiza el DADSA sobre la nómina a empleados.
- Los gastos generales inherentes a la actividad propia del DADSA
- Los gastos originados en operaciones no transaccionales relativas al deterioro, depreciaciones, agotamiento, amortizaciones y provisiones
- Otros gastos como:
 - Gastos financieros
 - Impuestos asumidos

Los gastos de años anteriores serán reconocidos como menor valor del patrimonio en la cuenta de utilidades retenidas.

4.2.3 Normas Aplicables

La norma aplicable para los gastos contenidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros. Marco Conceptual - Numeral 6.4 Revelaciones

Marco conceptual – Numeral 5 Principios de Contabilidad Publica
Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.3. – Estado de resultado
integral Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

Es importante tener en cuenta que de manera específica también forman parte las demás normas relacionadas con los elementos que forman parte del activo y del pasivo que por efecto de su aplicación relacionan como contrapartida, el gasto.

4.2.4 Reconocimiento

En el DADSA, se reconocerán como gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o el gasto pueda medirse con fiabilidad.

Lo anterior significa que el reconocimiento de los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos.

Si el DADSA distribuye servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se presten los servicios, teniendo en cuenta que si el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos que provienen del mismo cubren más de un periodo contable, los gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Esto es necesario para el reconocimiento de los gastos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo e intangibles.

Los gastos del DADSA, se derivan de las actividades relativas a la planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal del DADSA siempre que no deban ser registrados como costos. No obstante, el DADSA también clasificará como gastos, las pérdidas que surjan en siniestros, venta de activos no corrientes y ajustes que se deban reconocer en el resultado del periodo en cumplimiento de las normas relativas al reconocimiento de activos o de pasivos no contemplados en esta política contable.

el DADSA reconocerá como gastos, cuando haya surgido una disminución en los beneficios económicos relacionada con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos y cuando el costo o el gasto puedan medirse con fiabilidad.

Los gastos se reconocerán sobre la base de la asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.

- **Gastos de administración y de operación**

Los gastos asociados a la actividad ordinaria del DADSA se asocian con las actividades relativas a la planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico en sus diferentes categorías.

- **Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones**

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA aplica la política general de deterioros, depreciaciones, amortizaciones y provisiones para reflejar el desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, el consumo, extinción o deterioro, así como los montos para cubrir posibles pérdidas que están sujetas a las condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

- **Otros gastos no asociados a la actividad ordinaria**

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA reconoce gastos que por su naturaleza no se asocian con la actividad principal de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA. Ellos se originan, entre otros, en el pago de intereses por operaciones financieras y gastos diversos.

4.2.5 Medición

La medición del gasto permite su incorporación en los estados financieros de los montos originados en el reconocimiento y medición activos y/o pasivos cuya contrapartida corresponde a un gasto según lo prescrito en la respectiva política.

- **Gastos de administración y de operación**

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, mide los gastos asociados a su administración y operación atendiendo los criterios de medición prescritos en la política contable definida para los pasivos en lo relativos a los beneficios a empleados y cuentas por pagar a proveedores.

- **Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones**

La medición de los gastos relacionados con el deterioro, depreciaciones, amortizaciones de activos y estimación de provisiones a nivel de pasivos de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA se realizará atendiendo la metodología definida para el efecto en la política de deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones.

- **Otros gastos no asociados a la actividad ordinaria**

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA mide gastos que por su naturaleza no se asocian con la actividad principal de la Entidad atendiendo los criterios de medición definidos en la política que define el tratamiento contable de los intereses.

4.2.6 Presentación

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, presentará las partidas de gastos con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo 51 – De administración y de operación Cuentas:

5101 – Sueldos y salarios

5102 – Contribuciones imputadas 5103 – Contribuciones efectivas

5104 –Aportes sobre la nomina

5107 – Prestaciones sociales

5108 – Gastos de personal diversos

5111 – Generales

5120 – Impuestos Contribuciones y tasas

Grupo: 52 De ventas

5202 Sueldos y Salarios

5203 Contribuciones Imputadas

5204 Contribuciones Efectivas

5207 Aportes sobre nómina

5208 Prestaciones sociales

Grupo 53 – Deterioro, depreciaciones, agotamiento, amortizaciones y Provisiones

Cuentas:

5347 – Deterioro de cuentas por cobrar

5350 – Deterioro de Inventarios

5351 – Deterioro de Propiedades, planta y equipo

5357 – Deterioro de Intangibles

5360 – Depreciación de Propiedades, planta y equipo

5366 – Amortización de Intangibles

Grupo 55 – Gasto público social

5501 Educación

Cuentas:

5502 – Salud

5503 Agua Potable y Saneamiento básico

5505 Recreación y Deporte

5506 Cultura

5507 Desarrollo Comunitario y bienestar social

5508 Medio Ambiente

5550 Subsidios Asignados

Grupo 58 – Otros gastos

5804 – Financieros

5821 – Impuesto a las ganancias corriente

5890 – Otros gastos diversos.

4.2.7 Revelaciones

Para cada tipo de gastos, El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, revelará la siguiente información:

- ✓ La naturaleza del hecho que origino el gasto
- ✓ Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación que dio origen, así como del valor.
- ✓ Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier decremento patrimonial.

4.2.8 Control Interno Contable

Para cada uno de los conceptos del gasto que realiza la Entidad se deben establecer controles tendientes a mitigar o hacer que desaparezca totalmente el riesgo relativo a la sobreestimación o subestimación de los gastos.

Para los gastos administrativos y de operación se debe garantizar el reconocimiento oportuno de cada erogación, atendiendo las políticas generales y las específicas que los originaron.

Estos controles se deben establecer para garantizar y asegurar que se reconozcan la totalidad de los gastos realizados por la Entidad.

Se deben revisar periódicamente los gastos relacionados con el deterioro, las depreciaciones, las amortizaciones y las provisiones reconocidas contablemente por la Entidad.

Se debe garantizar la revelación fiel de todos y cada uno de los gastos en los que incurre El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA en desarrollo de su cometido estatal.

4.3 Políticas contables, Cambios en estimaciones y Corrección de errores

4.3.1 Objetivo

Definir los criterios y las bases fundamentales que El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA aplicará para el registro, la presentación y la revelación de los cambios en las Políticas Contables, en las Estimaciones Contables y en la Corrección de Errores, con el fin de asegurar que la información financiera sea relevante, represente fielmente los hechos económicos y sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

4.3.2 Alcance

El alcance de esta política contable aplica a los cambios en las Políticas Contables, cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

4.3.3 Normas Aplicables

El marco legal que fue consultado y sobre el cual se referencia las condiciones para la presentación y revelación de esta política es el siguiente:

- **Constitución política**

Artículo 354 – Creación de la figura o cargo del Contador General de la Nación.

- **Leyes**

- Ley 298 de 1996 – Por medio de la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se dictan otras disposiciones.

- **Resoluciones**

- Resolución 533 de 2015 - Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones. Modificada por la Resolución 113 de 2016 y la Resolución 693 de 2016, y adicionada por la Resolución 469 de 2016, Resolución 470 de 2016, Resolución 006 de 2017 y Resolución 116 de 2017.
- Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas, modificada por la Resolución 468 de 2016.
- Resolución 628 de 2015 – Contaduría General de la Nación – Por la cual se incorpora, el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.
- Resolución 193 de 2016 – Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.
- Resolución 469 de 2016 – Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con la movilización de activos.
- Resolución 693 de 2016 – Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del

Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

- Resolución 006 de 2017 – Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales y se modifica el catálogo general de cuentas.
- En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:
 - Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera - Numeral 6. Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros.
 - Normas para el reconocimiento, la medición, la revelación y la presentación de los hechos económicos, Capítulo VI – Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones – Numeral 4 – Políticas Contables, Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

4.3.4 Políticas Contables

Las Políticas Contables establecidas por la Contaduría General de la Nación –CGN- y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno serán aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, considerando lo definido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y a partir de juicios profesionales, podrá seleccionar y aplicar una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo, atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, documentará la política definida.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, mediante oficio o consulta directa, solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que éste lo permita, El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las Políticas Contables originados por cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las Políticas Contables que en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno adopte El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, área de Contabilidad, registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, área de Contabilidad, ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la Administración en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones, a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

Según la Política de Presentación de Estados financieros, cuando El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA haga un cambio en las Políticas Contables, área de Contabilidad, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Para la creación y actualización de las Políticas Contables, establecidas de conformidad con la normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación, El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA procederá de la siguiente manera:

Mesas de trabajo integradas por: las diferentes Áreas y los responsables del proceso a tratar en cada política contable; el Asesor Contable o quien haga sus veces; evaluarán y propondrán la creación de nuevas políticas, así como la modificación o cambio de Políticas Contables existentes, las cuales serán presentadas al Comité Técnico de Sostenibilidad de

la Información Financiera de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA.

Con respecto a la modificación o cambio de Políticas Contables existentes, la Mesa de Trabajo encargada de proponer el cambio de política, en los estudios técnicos que prepare y presente al Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera, definirá los ajustes establecidos en la norma que adopte el cambio de política o, si el cambio de política aplica de manera retroactiva, definirá los ajustes al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la Mesa de Trabajo, en los estudios técnicos que prepare y presente al Comité de Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera, sustentará y soportará la impracticabilidad retroactiva del cambio de política.

El Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA validará y/o modificará lo que considere necesario de las propuestas de políticas presentadas por las Mesas de Trabajo, con el fin de presentar la política definitiva al Representante Legal para ser presentadas al Consejo Directivo para su aprobación e internamente socializarla para su implementación.

El Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA deberá incluir a las áreas de la entidad, o sus delegados, con voz y voto en las deliberaciones y decisiones a que haya lugar en la definición y actualización del manual de Políticas Contables, según el tema abordado.

El área encargada de registrar en el Sistema de Información Financiera, los ajustes derivados de cambios de Políticas Contables, dependerá del asunto definido y tratado en la política, y estarán soportados en la copia del acta del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera, en donde se haya aprobado la propuesta de cambio de política, presentada posteriormente al Contador de la entidad para su validación final.

Cuando El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA adopte un cambio en una política contable, el área que esté directamente relacionada con la política, trabajará conjuntamente con el área Financiera – Contabilidad, y revelará lo siguiente:

La naturaleza del cambio; las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante; el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las Políticas Contables.

4.3.5 Cambio En Las Estimaciones Contables

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un

cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable, lo cual deberá ser evaluado y aprobado, mediante acta, por área de Contabilidad, previa solicitud del área encargada de la gestión y administración de la variable sometida a cambio.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Los cambios en las Estimaciones Contables de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA serán evaluados, revisados y definidos por cada dependencia encargada de la gestión y administración de las variables objeto de estimación. A manera de ejemplo, el funcionario del área encargada del manejo y control de los activos fijos, será responsable de evaluar, revisar y definir los cambios relacionados con el valor residual, la vida útil y el método de depreciación de las propiedades, planta y equipo, según lo definido en la respectiva política contable.

Cuando El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA realice un cambio en una estimación contable, área de Contabilidad, apoyada por el área encargada de la gestión y administración de las variables objeto de estimación, revelará lo siguiente:

La naturaleza del cambio; el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros; y la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

4.3.6 Corrección De Errores

Los errores del periodo corriente, descubiertos en el mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error, lo cual significa que afectará el patrimonio.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales en los términos definidos en esta política, para efectos de presentación, El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se re expresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

Según la Política de Presentación de Estados financieros, cuando El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA corrija errores materiales de

periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

La Corrección de Errores de periodos anteriores deberá ser aprobada por el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, con base en los estudios técnicos e informes preparados y presentados por la Dependencia a la que corresponda el asunto objeto de corrección y según los soportes documentales correspondientes.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales en los términos definidos en esta política, para efectos de presentación, la Dependencia a la que corresponda el asunto objeto de corrección, reexpresará, con el apoyo de área de Contabilidad, de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Dicha reexpresión, así como los ajustes correspondientes a la corrección de los errores de periodos anteriores, harán parte de los estudios técnicos e informes que prepare y presente al Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera.

Cuando sea impracticable reexpresar de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error, la Dependencia a la que corresponda el asunto objeto de corrección, con el apoyo de área de Contabilidad, sustentará y soportará la impracticabilidad retroactiva, en los estudios técnicos que prepare y presente al Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera.

La aplicación de las decisiones del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera, para formalizar la contabilización de la Corrección de Errores de periodos anteriores, requerirá de la copia del acta respectiva y documentos soportes que hacen parte integrante de la misma.

La Dependencia encargada de registrar en el Sistema de Información Financiera, las correcciones de errores de periodos anteriores, dependerá del asunto objeto de corrección, y estará soportado, según corresponda, con la copia del acta del Comité Técnico de

Sostenibilidad de la Información Financiera de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA o con el oficio, y sus respectivos soportes, emitido por área de Contabilidad, donde se autorice la contabilización de la corrección.

Cuando El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA efectúe una Corrección de Errores de periodos anteriores, el área Financiera – Contabilidad, junto con Dependencia a la que corresponda el asunto objeto de corrección, revelará lo siguiente:

La naturaleza del error de periodos anteriores; el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible; el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y una justificación de las razones por las cuales no se realizará una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

4.3.7 Control Interno Contable

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, por medio del área de Contabilidad, implementará procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación sobre Control Interno Contable, emitido por la Contaduría General de la Nación.

Los procedimientos para garantizar el control interno a las Políticas Contables, Estimaciones Contables y Correcciones de Errores, incluyen, entre otros, la certificación de la información suministrada a el área Financiera, por parte de la Dependencia responsable, como requisito previo a la incorporación en el sistema de información de los hechos económicos, de acuerdo a los requisitos para calificarse como tal según los apartados de la presente política. La información certificada deberá ser reportada en las fechas establecidas por el área Financiera.

Adicionalmente, el área Financiera, deberá identificar de manera clara el cumplimiento de cada uno de los requisitos para clasificarlos como tal, toda vez que los valores que se

encuentran reconocidos en los informes financieros representen de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos.

Para conocer el detalle de los procedimientos, por favor remitirse al Manual de Control interno El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA.

4.4 Políticas Relativas a los Hechos Ocurredos Después del Periodo Contable

4.4.1 Objetivo

El objetivo de esta política es:

- a) Definir, cuándo El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, debe ajustar sus estados financieros por hechos ocurridos después de la fecha de presentación; y
- b) la información a revelar que la Entidad debe efectuar respecto a la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su emisión, así como, respecto a los hechos ocurridos después de la fecha de presentación.

La norma exige también, a El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, que no prepare sus estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, si los hechos ocurridos después de la fecha de presentación indican que tal hipótesis de continuidad no resulta apropiada.

4.4.2 Referencia Normativa

La norma específica que contiene el fundamento teórico de los hechos ocurridos después del periodo contable contenida en el marco normativo para Entidades de Gobierno, es el

Numeral 6 del Capítulo VI del Manual Normativo Contable, Hechos Ocurridos después del Periodo Contable.

4.4.3 Reconocimiento

De conformidad con lo establecido en la norma referencial, para El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, los hechos ocurridos después del periodo contable corresponden a los eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el 31 de diciembre y la fecha de máxima de autorización para la publicación de los Estados Financieros de la Entidad.

En El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, la fecha máxima de autorización para la publicación de sus Estados financieros será, cinco días después de transmitidos a través del sistema CHIP, los reportes requeridos por la Contaduría General del Nación.

En caso de que la información reportada a la Contaduría General de la Nación a través del sistema CHIP requiera ser modificada por efecto de la aplicación de esta política contable y siempre y cuando no exceda los plazos legalmente otorgados para la aprobación de los estados financieros, dicha modificación de realizará retransmitiendo la información contable a través del sistema CHIP, previa autorización de la CGN.

Los siguientes criterios serán aplicables por El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, para la definición de sus eventos posteriores después del período que se informa a partir de la aplicación del nuevo marco normativo contable y se pueden identificar dos tipos de eventos:

- los que implican ajuste y
- los que no implican ajuste.

a). Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. Para el efecto, El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA ajustará sus Estados Financieros o reconocerá nuevos eventos que no tenía reconocidos con anterioridad, para reflejar la incidencia de los siguientes hechos que implican ajustes, tales como:

- Litigios y demandas que a la fecha de cierre del Estado de Situación Financiera se encontraban provisionados y que antes de la fecha de aprobación de este Estado Financiero, se conoce una nueva información relacionada con el valor a provisionar, que modifica el valor reconocido inicialmente, y por tanto se debe actualizar el monto de la provisión con este nuevo dato.
- Litigios y demandas que a la fecha de cierre del Estado de Situación Financiera se encontraban provisionados por considerarse probable de pérdida y que antes de la fecha de aprobación de este Estado Financiero, se conoce que la demanda deja ser probable y por tanto no es necesario el reconocimiento del pasivo, en virtud de que el resultado objeto de la situación fue favorable para El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA.
- Litigios y demandas que a la fecha de corte estaban aún en proceso y se habían catalogado como contingencias de pérdida, pero que la nueva información indica que se modificó su evaluación de remota o posible a probable y/o que el monto ahora es determinable (o cuantificable) y que en consecuencia se debe reconocer una provisión, tal como se indica en la política de provisiones, activos y pasivos contingentes.
- Si en Contabilidad se recibe información de las diferentes áreas de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, una vez se haya realizado el cierre contable anual, en la cual se indique el deterioro de valor de un activo, o que el monto de un deterioro de valor anteriormente reconocido para un activo se modifica, estos hechos deben ajustarse; teniendo en cuenta las políticas contables que exponen el reconocimiento y medición del deterioro de valor de los

activos de la Entidad.

- La determinación, después del periodo sobre el que se informa, del costo de activos adquiridos o del valor de ingresos por activos vendidos antes del final del periodo sobre el que se informa.
- El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los Estados Financieros eran incorrectos.

Estas nuevas situaciones podrán afectar los Estados Financieros y las revelaciones del período contable correspondiente al año en que se está presentando dicha información.

b). Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después del mismo y que por su materialidad serán objeto de revelación. En consecuencia, podrá encontrar hechos que requieren ajustes tales como:

- Las compras de activos significativos.
- El anuncio o el comienzo de una reestructuración importante.
- Las variaciones anormalmente grandes, después del período objeto del informe, en los precios de los activos.

4.4.4 Principio de Entidad en Marcha

Al cierre del ejercicio contable anual y antes de la autorización de los Estados Financieros, la Dirección Financiera de la Entidad debe realizar un análisis para determinar si ésta continuará o no operando bajo el concepto de Entidad en marcha. El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA de acuerdo con el acto administrativo de creación, tiene una duración indefinida.

Si la Entidad no pudiera seguir operando, debe modificar sus bases contables de la fecha de cierre y presentar sus activos a valores de realización y sus pasivos a los valores esperados de pago.

Si existe incertidumbre frente al futuro de la Entidad, se deben revelar en notas a los Estados Financieros, los hechos o circunstancias que así lo indican, además de revelar las acciones que está llevando a cabo o llevará a cabo el Director del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA para restablecer a condiciones normales la marcha de ésta.

4.4.5 Medición Posterior

Para la medición posterior se utilizarán las prácticas indicadas en la política contable bajo el nuevo marco normativo contable expedido por la Contaduría General de la Nación que se ajuste al hecho objeto de reconocimiento como ajustes o revelación en los Estados Contables.

4.4.6 Revelación

Respecto a estos hechos ocurridos y ajustados con posterioridad a la fecha de emisión de los Estados Financieros, El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, revelará la siguiente información:

- a) la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) el responsable de la autorización,
- c) la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) la naturaleza de los eventos que no implican ajuste, y
- e) la estimación del efecto financiero de los eventos que no implican ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.

4.4.7 Control Interno Contable

Los controles contables relacionados con los hechos ocurridos después de la fecha de cierre contable anual, incluyen:

- Determinar que se han reportado dichos hechos y que fueron reconocidos o revelados en forma apropiada y por los montos correctos de acuerdo con esta política.
- Asegurarse de que todas las áreas reportan en forma oportuna y confiable información relacionada con estos hechos.
- Determinar que se efectúen todas las revelaciones requeridas para una mejor comprensión de la información.

4.5 Políticas Contables Relativas a los Estados Financieros

4.5.1 Política Contable para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros

4.5.1.1 Objetivo

Establecer los parámetros técnicos y proporcionar una guía para que los Estados Financieros de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA que sean preparados y presentados por los responsables sean confiables, oportunos y de alta calidad, de tal manera que reflejen su verdadera situación financiera y que sirvan de insumo para la toma de decisiones a los diferentes usuarios.

4.5.1.2 Alcance

La presente política será de aplicación por parte de los responsables de la preparación y presentación de los Estados Financieros relacionados con la representación estructurada

de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo, buscando como objetivo el de suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas.

4.5.1.3 Normas Aplicables

La preparación de ésta política, se basó en los parámetros establecidos en la Resolución 533 de 2015, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos, y de forma específica en lo definido en el capítulo VI, numeral 1. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones.

4.5.1.4 Política Contable

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, se aplicará los criterios establecidos en esta Política.

Cuando El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA prepare y presente sus estados financieros, buscará la representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo, de tal manera que su objetivo sea el de suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas.

Para cumplir este objetivo, los estados financieros de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, suministrarán información acerca de los siguientes elementos:

- Activos
- Pasivos
- Patrimonio

- Ingresos
- Gastos
- Flujos de efectivo.

La finalidad de esta información, junto con la contenida en las notas explicativas, es la de apoyar a los usuarios interesados a predecir los flujos de efectivo futuros de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA y en particular, su distribución temporal y su grado de certidumbre.

Para El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, un juego completo de estados financieros comparativos está constituido por:

- Un Estado de Situación Financiera al final del periodo contable
- Un Estado de Resultados del periodo contable
- Un Estado de Cambios en el Patrimonio del periodo contable
- Un Estado de Flujos de Efectivo del periodo contable
- Las Notas a los Estados Financieros;
- Cuando El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, para corregir un error, cuando reclasifique partidas en sus estados financieros, o cuando aplique una política contable retroactivamente, deberá preparar y presentar un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo.

Con el fin de diferenciarla de cualquier otro tipo de información, cuando se preparen los Estados Financieros de la Entidad, los responsables se deberán elaborar para cada estado financiero sus correspondientes notas explicativas e identificar los elementos que a continuación se presentan:

- El nombre de la Entidad,
- El hecho de que los estados financieros correspondan a la Entidad individual o a un grupo de entidades.

- La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto.
- La moneda de presentación, la cual corresponde al peso Colombiano
- el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

El estado de situación financiera presentará, en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, a 31 de diciembre o a una fecha de corte determinada, revelando la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

Para el efecto y como mínimo, el estado de situación financiera de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, incluirá, a la fecha de corte, los saldos existentes de los siguientes elementos:

- Efectivo y equivalentes al efectivo
- Cuentas por cobrar
- Propiedades, planta y equipo
- Activos intangibles
- Otros Activos
- Cuentas por pagar
- Beneficios a los empleados
- Provisiones
- Otros pasivos
- Patrimonio

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal, que la presentación por separado resulte relevante para comprender su situación financiera.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de su situación financiera.

Para el efecto, El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, presentará partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- La naturaleza y la liquidez de los activos;
- La función de los activos dentro de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA; y
- Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Los activos y pasivos corrientes y no corrientes de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, deberán ser presentados, como categorías separadas en el estado de situación financiera.

Los criterios generales que se utilizarán para la clasificación de un activo como corriente en de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA., serán los siguientes:

- Cuando se espera realizar el activo, o tenga la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación
- Cuando se mantiene el activo principalmente con fines de negociación
- Cuando se espera realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros
- Si el activo está constituido por efectivo o equivalente al efectivo

Todos los demás activos de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, se clasificarán como no corrientes.

Para la clasificación de un pasivo como corriente, El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, debe establecer si:

- Se espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación.
- Se liquida el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros
- Si no se tiene un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Todos los demás pasivos de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, se clasificarán como no corrientes.

Para efecto de revelación, El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas explicativas, realizará subclasificaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones. Para el efecto, tendrá en cuenta los requerimientos de las normas y las políticas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

Ahora bien, para efectos de la elaboración del estado de resultados, tomando como base el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo contable, El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA deberá elaborar y presentar el estado de resultados.

Con el fin de comprender el rendimiento financiero de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, se presentará en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante.

En el estado de resultados y las notas explicativas de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias.

Para una mayor comprensión del resultado, El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, presentará un desglose de los gastos reconocidos, utilizando una clasificación basada en su función dentro de la Entidad.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, revelará de forma separada, información sobre su naturaleza y valor correspondiente.

En todo caso, con independencia de la materialidad, El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, revelará de forma separada, las siguientes partidas de ingresos o gastos:

- Los ingresos de Transacciones sin contraprestación
- Los ingresos de Transacciones con contraprestación
- Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos
- Los costos financieros;
- Los beneficios a empleados;
- La constitución de provisiones y las reversiones de las mismas; y
- Los pagos por litigios.

En el Estado de Cambios en el Patrimonio de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, se deben presentar las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

La información a presentar por parte de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, en el estado de variaciones en el patrimonio será la siguiente:

- Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Políticas relacionada con las de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo que revele por separado, los cambios resultantes del resultado del periodo.

En el estado de flujos de efectivo de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, se presentan los fondos provistos y utilizados por la Entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación atendiendo la naturaleza de las mismas.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, se presentarán por el método directo, es decir, por separado las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos.

Respecto al Estado de Flujos de Efectivo, El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, además revelará:

- Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo
- Una conciliación de los importes del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes sobre las que se informa en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado

- Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo
- Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.
- Una conciliación entre en el resultado del periodo y el flujo de efectivo neto de las actividades de operación.

Cuando El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, elabore y presente estados financieros, simultáneamente deberá incluir notas a los estados financieros, las cuales corresponden a descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática, las cuales revelarán lo siguiente:

- Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros; y
- Información que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en los mismos.

Adicional a lo anterior, El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, revelará:

- La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal, para lo cual indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y si fuera el caso, los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión,

escisión o liquidación.

- La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública, emitido por la Contaduría General de la Nacional.
- Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

En relación con el estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, se deberá preparar y presentar, en forma clasificada, resumida y consistente, los efectos que se generan por la aplicación retroactiva de un cambio en una política contable, la reexpresión retroactiva por la corrección de un error o la reclasificación de una partida.

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, presentará en el estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo, la información correspondiente al cierre del periodo actual, al cierre del periodo anterior reexpresado y al inicio del periodo anterior reexpresado y revelará los cambios en las políticas contables y la corrección de errores.

Cuando en El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, se realicen reclasificaciones en las partidas de los estados financieros, revelará, en la medida en que sea practicable y de forma comparativa:

- La naturaleza de la reclasificación
- El valor de cada partida o grupo de partidas que se han reclasificado
- La razón de la reclasificación.

Cuando sea impracticable realizar la reclasificación de los valores comparativos, El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, revelará la razón para no reclasificar los valores y la naturaleza de los ajustes que se habrían tenido que hacer si los valores se hubieran reclasificado.

4.5.2 Responsabilidad de la Preparación y Presentación de los Estados Financieros

Para efectos de la preparación y presentación de los estados financieros El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA establece como política las siguientes líneas de responsabilidad aplicable a las diferentes áreas y funcionarios:

✓ **Subdirección Administrativa y Financiera.**

Es el área responsable de analizar los resultados y presentarlos a consideración de los diferentes usuarios de la información, serán el Representante Legal, el Subdirector Administrativo y Financiero y el Contador del área de contabilidad, los cuales deberán

firmar y certificar los estados financieros. Esta certificación tiene implícito el cumplimiento de las afirmaciones de los estados financieros tal como se indica en las normas relativas a los estados financieros.

✓ **Áreas de la Entidad.**

El personal de todas las áreas de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, es responsable de registrar en el sistema de Información correspondiente, los hechos económicos de su competencia, de acuerdo con el presente Manual de Políticas Contables. Lo debe hacer con comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad.

Cada área y empleado de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, es responsable de reportar en forma oportuna, usando el medio dispuesto para tal fin, en forma comparable, verificable y comprensible, todo hecho económico o situación que afecte los recursos de la Entidad.

Cuando existan dudas frente a la comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad del reporte de estos hechos económicos, el área o funcionario afectado deberá comunicarse con el área de Contabilidad de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, quienes les deberán dar la respectiva explicación y el apoyo requerido.

✓ **Área de Contabilidad.**

Esta área es responsable de brindar apoyo y soporte técnico contable a todas las demás áreas de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA y en particular, es responsable de las siguientes actividades:

- Reportar en forma oportuna cualquier cambio en las normas contables aplicables

- y/o en las políticas definidas en el Manual, a las áreas afectadas.
- Capacitar al personal de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA en la aplicación de las normas y políticas contables contenidas en el Manual de Políticas Contables.
 - Atender consultas técnicas del personal de las diferentes áreas y brindarles la mejor orientación posible a fin de lograr oportunidad, veracidad, razonabilidad e integridad de los hechos económicos.
 - Analizar los resultados y presentarlos mensualmente a consideración de la Subdirección Administrativa y Financiera de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA.
- ✓ **Área jurídica.**

Esta área es responsable de brindar apoyo y soporte técnico jurídico a todas las demás áreas de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA y en particular, es responsable de las siguientes actividades:

- Reportar en forma oportuna cualquier demanda a favor o en contra de la Entidad.
- Atender consultas técnicas del personal de las diferentes áreas y brindarle la mejor orientación posible a fin de lograr oportunidad, veracidad, razonabilidad e integridad de los hechos económicos relacionados con aspectos jurídicos.
- Analizar los resultados y presentarlos mensualmente a consideración de la Dirección Administrativa y Financiera de El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA y al coordinador de control interno, respecto a los riesgos jurídicos que tenga la Entidad estableciendo el impacto financiero que se puede generar.